



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 20 de enero de 2023

N.º 0014

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Cañamero al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres). BOP-2023-345

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20.03.2023". BOP-2023-346

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación Modificación de bases de proceso de estabilización. BOP-2023-347

##### Ayuntamiento de Aldea del Cano

Aprobación inicial revisión Catálogo Caminos Públicos. BOP-2023-348

##### Ayuntamiento de Almoharín

Oferta de Empleo Público estabilización de empleo temporal. BOP-2023-349

##### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Observado errores en el Anexo I de la convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos para la plaza de Oficial 1ª de Albañilería. BOP-2023-350

Corrección de errores observados en el Anexo I de las convocatorias de procesos de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo para las plazas de auxiliar administrativo/a y auxiliar de guardería. BOP-2023-351

##### Ayuntamiento de Hinojal

Aprobación definitiva Presupuesto General 2023. BOP-2023-352

##### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera



Viernes, 20 de enero de 2023

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo 2023. BOP-2023-353

### **Ayuntamiento de La Granja**

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2023. BOP-2023-354

### **Ayuntamiento de Madrigal de la Vera**

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito 36/2022. BOP-2023-355

### **Ayuntamiento de Mesas de Ibor**

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2023. BOP-2023-356

### **Ayuntamiento de Riolobos**

Modificación Reglamento Residencia Mixta Riolobos. BOP-2023-357

### **Ayuntamiento de Santiago del Campo**

Aprobación inicial del Presupuesto 2023. BOP-2023-358

### **Ayuntamiento de Serrejón**

Presupuesto Municipal 2023. Aprobación definitiva. BOP-2023-359

### **Ayuntamiento de Talaván**

Aprobación Programa de activación para el Empleo Local. BOP-2023-360

### **Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa**

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del IBI. BOP-2023-361

Aprobación pliego condiciones licitación arrendamiento cercados. BOP-2023-362

### **Ayuntamiento de Torremenga**

Modificación definitiva de la relación de puestos de trabajo. BOP-2023-363

### **Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo**

Liquidación servicio ayuda a domicilio. BOP-2023-364

### **Ayuntamiento de Valverde de la Vera**

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2023. BOP-2023-365

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**



Viernes, 20 de enero de 2023

Convocatoria Barra PEROPALO 2023. BOP-2023-366

### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Ampliación plazo para solicitudes uso de pastos en el M.U.P n.º 26 y 28. BOP-2023-367

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

Aprobación inicial del Presupuesto. BOP-2023-368

#### Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Oferta de empleo de estabilización Ley 20/2021. BOP-2023-369

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Ordenanza Mancomunal Reguladora Vertidos Aguas Residuales. BOP-2023-370

#### Mancomunidad Zona Centro

Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023. BOP-2023-371

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal de Orellana

Convocatoria Junta General Ordinaria. BOP-2023-372

#### Comunidad de Regantes Río Ambroz

Convocatoria Junta General Ordinaria. BOP-2023-373



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Cañamero al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cañamero.

Cáceres, 17 de enero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 20 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### EDICTO. Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20.03.2023".

Se pone en conocimiento de los/as contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, están puestos al cobro hasta el día 20 de Marzo de 2023, en período voluntario.

ABADÍA Del 01/10/2022 al 31/12/2022  
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA  
T. SUMINISTRO DE AGUA

BELVÍS DE MONROY Del 01/01/2022 al 31/03/2022  
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA  
T. ALCANTARILLADO  
T. SUMINISTRO DE AGUA

BOTIJA Del 01/07/2022 al 31/12/2022  
T. ALCANTARILLADO  
T. BASURA

BROZAS Del 01/07/2022 al 30/09/2022  
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA  
T. ALCANTARILLADO  
T. BASURA  
T. SUMINISTRO DE AGUA

CÁCERES Del 01/11/2022 al 30/11/2022  
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO  
T. ARRENDAMIENTO  
T. MERCADO DE ABASTOS  
T. OCUP.LOCALES DOMINIO PUBLICO  
T. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA



Viernes, 20 de enero de 2023

CÁCERES Del 01/10/2022 al 31/12/2022  
T. PUESTOS, BARRACAS Y CASETA

CÁCERES Del 01/10/2022 al 31/10/2022  
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

CASARES DE LAS HURDES Del 01/01/2022 al 31/03/2022  
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA  
T. SUMINISTRO DE AGUA

GATA Del 01/04/2021 al 30/06/2021  
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA  
T. SUMINISTRO DE AGUA

GUIJO DE GRANADILLA Del 01/10/2022 al 31/12/2022  
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA  
T. BASURA  
T. SUMINISTRO DE AGUA

LA MOHEDA DE GATA Del 01/10/2021 al 31/12/2021  
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA  
T. ALCANTARILLADO  
T. DEPURACIÓN  
T. SUMINISTRO DE AGUA

MASMEDIO Del 01/01/2022 al 30/06/2022  
GUADALUPE, JARANDILLA DE LA VERA, PERALEDA DE LA MATA,  
VALDEFUENTES Y ZARZA DE MONTÁNCHÉZ  
T. DEPURACIÓN CON IVA

MATA DE ALCÁNTARA Del 01/07/2022 al 31/12/2022  
T. BASURA

MILLANES DE LA MATA Del 01/10/2022 al 31/12/2022  
CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA  
T. SUMINISTRO DE AGUA

MONROY Del 01/07/2022 al 30/09/2022  
T. DEPURACIÓN



Viernes, 20 de enero de 2023

MORALEJA Del 01/12/2022 al 31/12/2022

T. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

NAVACONCEJO Del 01/07/2022 al 31/12/2022

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

PASARÓN DE LA VERA Del 01/07/2022 al 30/09/2022

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. DEPURACIÓN

T. SUMINISTRO DE AGUA

PIEDRAS ALBAS Del 01/10/2022 al 31/12/2022

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. CUOTA DE SERVICIO

T. SUMINISTRO DE AGUA

PINOFRANQUEADO Del 01/01/2021 al 31/03/2021

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

SALVATIERRA DE SANTIAGO Del 01/01/2023 al 31/03/2023

T. BASURA

SAN GIL Del 01/09/2022 al 31/12/2022

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

SANTA MARTA DE MAGASCA Del 01/10/2022 al 31/12/2022

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

SEGURA DE TORO Del 01/04/2022 al 30/06/2022

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA



Viernes, 20 de enero de 2023

TALAVÁN Del 01/10/2022 al 31/12/2022

T. BASURA

TEJEDA DE TIETAR Del 01/09/2022 al 31/12/2022

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. DEPURACIÓN CON IVA

T. SUMINISTRO DE AGUA

TORNAVACAS Del 01/10/2022 al 31/12/2022

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

TORREJONCILLO Del 01/09/2022 al 31/12/2022

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

TORREMOCHA Del 01/10/2022 al 31/12/2022

T. BASURA

VALDASTILLAS Del 01/07/2022 al 31/12/2022

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

VILLAR DEL PEDROSO Del 01/10/2022 al 31/12/2022

CANON SANEAMIENTO C.A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

ZARZA DE MONTÁNCHÉZ Del 01/01/2022 al 31/12/2022

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. DESAGUE DE CANALONES



Viernes, 20 de enero de 2023

**LUGAR DE INGRESO:** Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

- A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.
- B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

**RECARGO DE APREMIO:** Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** Con la publicación del presente edicto se inicia el plazo de exposición pública de los padrones contenidos en el mismo, cuyos datos pueden ser consultados en las oficinas del Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria, y se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

**RECURSOS:** Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 18 de enero de 2023  
Ana M.<sup>a</sup> Guerra Pedraza  
GERENTE DEL ORGANISMO



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### **ANUNCIO. Aprobación Modificación de bases de proceso de estabilización.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 55/2.023, de fecha 16 de Enero de 2.023, la modificación de las BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, PARA PLAZAS DERIVADAS DE PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada, quedando redactadas de la siguiente manera:

- Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- Por cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, directamente relacionados y orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, conforme se establece en las bases específicas de cada convocatoria, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, presupuesto y contabilidad, subvenciones, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

- De 4 a 14 horas: 0,10 puntos.



Viernes, 20 de enero de 2023

- De 15 a 20 horas: 0,40 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,70 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,90 puntos.
- De más de 51 horas: 1 punto.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 4 horas lectivas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria. No se valorarán como cursos, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

Sólo se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 5 años antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos. A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Alcuéscar, 16 de enero de 2023

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial revisión Catálogo Caminos Públicos.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente la actualización del Catálogo de Caminos Públicos, elaborado por AGROGESAEX, cuyo técnico redactor es D. Borja Jorge San Miguel, en lo que respecta a este término municipal, que incluye un total de 34 caminos y callejas.

Los/as interesados/as disponen de un plazo de veinte días hábiles, para formular reclamaciones y/o sugerencias.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://aldeadelcano.sedelectronica.es>

Aldea del Cano, 16 de enero de 2023

Miguel Salazar Leo

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almoharín

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Oferta de Empleo Público estabilización de empleo temporal.**

Advertido error en Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022, publicada en el B.O.P núm. 244 de fecha 23 de diciembre de 2022 denominada "CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD/FIJO VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN MEDIANTE CONCURSO D.A. 6ª Ley 20/2021."

DONDE DICE:

1. Méritos profesionales, que supondrán un 80% de la puntuación total, es decir 80 puntos.

1.1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Almoharín como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o como personal laboral temporal en la categoría profesional igual a la plaza objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por mes completo de servicio.

1.2. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Almoharín como personal funcionario interino, o como personal laboral temporal en otros puestos de trabajo: 0,30 puntos por mes completo de servicio.

1.3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas Locales como personal funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal de la misma categoría profesional que la plaza convocada; 0,25 puntos por mes completo de servicio.

1.4. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas diferentes a la local, como personal funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal de la misma categoría profesional que la plaza convocada: 0,20 puntos por mes completo de servicio.



Viernes, 20 de enero de 2023

### DEBE DECIR:

1.a) Méritos profesionales para la plaza de AEDL, que supondrán un 80% de la puntuación total, es decir 80 puntos.

1a).1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Almoharín como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o como personal laboral temporal en la categoría profesional igual a la plaza objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por mes completo de servicio. Serán equiparable los contratos tanto de AEDL como los/as de Agente de Desarrollo Local.

1a).2. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Almoharín como personal funcionario interino, o como personal laboral temporal en otros puestos de trabajo diferentes a los señalados: 0,30 puntos por mes completo de servicio.

1a).3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas Locales como personal funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal de la misma categoría profesional que la plaza convocada; 0,25 puntos por mes completo de servicio. Serán equiparable los contratos tanto de AEDL como los/as de Agente de Desarrollo Local.

1a).4. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas diferentes a la local, como personal funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal de la misma categoría profesional que la plaza convocada: 0,20 puntos por mes completo de servicio.

1.b) Méritos profesionales para la plaza de EDUCADOR/A de la escuela infantil, que supondrán un 80% de la puntuación total, es decir 80 puntos.

1b).1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Almoharín como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o como personal laboral temporal en la categoría profesional igual a la plaza objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por mes completo de servicio. Serán equiparable los contratos tanto de Educador/a como los/as de Cuidador/a.

1b).2. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Almoharín como personal funcionario interino, o como personal laboral temporal en otros puestos de trabajo diferentes a los señalados: 0,30 puntos por mes completo de servicio.

1b).3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas Locales como personal



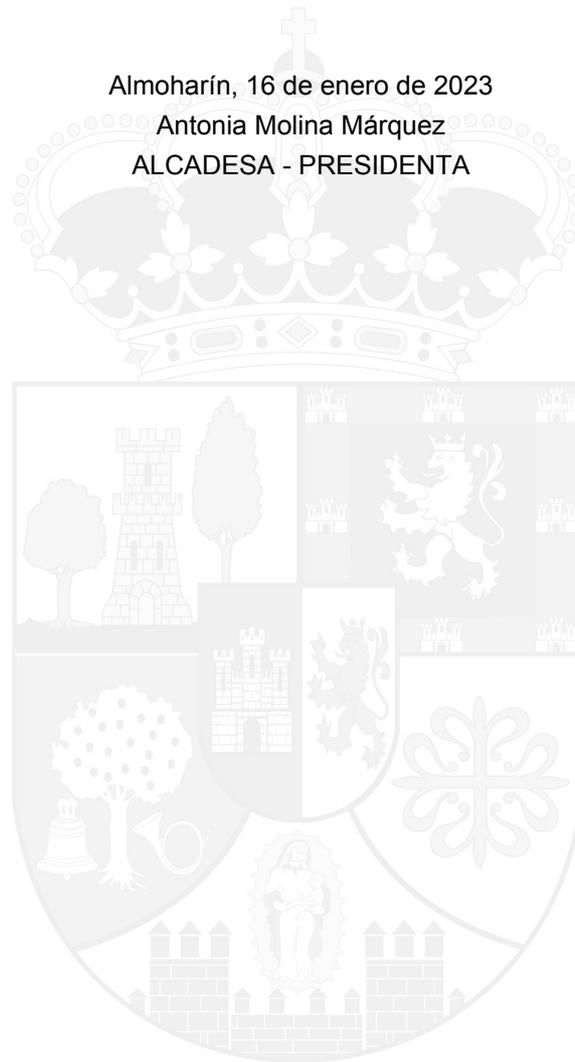
Viernes, 20 de enero de 2023

funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal de la misma categoría profesional que la plaza convocada; 0,25 puntos por mes completo de servicio. Serán equiparable los contratos tanto de Educador/a como los/as de Cuidador/a.

1b).4. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas diferentes a la local, como personal funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal de la misma categoría profesional que la plaza convocada: 0,20 puntos por mes completo de servicio.

Almoharín, 16 de enero de 2023

Antonia Molina Márquez  
ALCADESA - PRESIDENTA



Viernes, 20 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Observado errores en el Anexo I de la convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos para la plaza de Oficial 1ª de Albañilería.**

Visto el anuncio de las bases específicas que regirán la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de la plaza de Oficial de 1ª de Albañilería del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicado en el BOP núm. 245, de fecha 27 de diciembre de 2022, y detectado error material en el Anexo I apartado 1.- Servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la corrección del error en el sentido siguiente:

Donde dice:

Apartado 1º.- Servicios prestados: Que he prestado servicios como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, en la Administración.

1. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en la Administración convocante (Ayuntamiento de Guijo de Galisteo), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

2. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en cualquier otra Administración Pública, o privada distinta del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.



Viernes, 20 de enero de 2023

Total puntos apartado 1º: \_\_\_\_\_

Debe decir:

Apartado 1º.- Servicios prestados: Que he prestado servicios como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, en la Administración.

1. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en la Administración convocante (Ayuntamiento de Guijo de Galisteo), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.
2. Que he prestado un total de : \_\_\_\_\_ meses de servicio en como personal funcionario interino en otros Cuerpos o Escalas o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Categorías profesionales y Especialidades en el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo con un total de : \_\_\_\_\_ puntos.
3. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en cualquier otra Administración Pública, o privada distinta del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

Total puntos apartado 1º: \_\_\_\_\_

Guijo de Galisteo , 19 de enero de 2023

Juan Carlos Blázquez Tomás

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANEXO I

SOLICITUD

"AUTOEVALUACION CURRICULAR"

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE ALBAÑILERIA COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO) Y PUBLICADAS EN EL BOP N.º 102 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2.022.

Oficial de Primera de Albañilería. Grupo C, subgrupo C2 Número

D/Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I n.º \_\_\_\_\_

vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con

domicilio en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de la localidad de

\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,

teléfono de contacto \_\_\_\_\_, y con medio preferente de notificación:

Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_)

Teniendo por presentada este documento de autoevaluación en tiempo y forma; ante esa Alcaldía comparece y EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen convocatoria tiene por objeto la convocatoria en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por la que se se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, las plaza relacionada en el apartado anterior y que forman parte de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de la Resolución de Alcaldía del 26 de mayo de 2022 y publicada en el DOE número 103 de fecha 31 de mayo de 2022

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (documento de autoevaluación).

Tercero.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente al Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

Por todo ello: S O L I C I T A ser admitido en el proceso selectivo referido y D E C L A R A:

I.- Que son ciertos los datos consignados en este documento de AUTOEVALUACION.

II.- Que estoy en posesión de la titulación académica de: (Graduado en ESO, graduado escolar, certificado de estudios primarios, FP1 o equivalente) indíquese lo que proceda \_\_\_\_\_, condición necesaria para el desempeño profesional de la plaza a la que aspiro.

**Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

Plza. España, 1, Guijo de Galisteo. 10816 (Cáceres) Tfno. 927449061. Fax: 927449100



Viernes, 20 de enero de 2023



## Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

III.- Que tengo plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

IV.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

V.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

VI.- He sido informado/a, de que el Excmo Ayuntamiento de Guijo de Galisteo va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**AUTOEVALUACION CURRICULAR  
VALORACION CURRICULAR CONCURSO DE MAYOR ADECUACION AL PUESTO DE TRABAJO.**

En virtud de lo establecido en las bases de selección mediante autovaloración curricular, declaro bajo juramento poseo las siguientes titulaciones y demás formación. (incluir los párrafos que sean necesarios para completar los apartados)

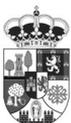
Apartado 1º.- Servicios prestados.

Que he prestado servicios como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, en la Administración.

1. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en la Administración convocante (Ayuntamiento de Guijo de Galisteo), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.
2. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en como personal funcionario interino en otros Cuerpos o Escalas o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Categorías profesionales y Especialidades en el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

**Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

Plza. España, 1, Guijo de Galisteo. 10816 (Cáceres) Tfno. 927449061. Fax: 927449100



Viernes, 20 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

3. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en cualquier otra Administración Pública, o privada distinta del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

Total puntos apartado 1º: \_\_\_\_\_

2º.- Apartado de Formación: Máximo 1 punto.

Apartado 3º.- Que acredito el/los siguientes Cursos, jornadas, etc..

Por cada curso, jornadas, formación, especialización, prevención de riesgos, informática, etc., tanto recibidos como impartidos, realizados tras finalizar los estudios/titulación por la que se opta a la plaza, se puntuará a razón de 0.5 puntos por cada curso de formación hasta un máximo de 1 puntos.

Indicar nombre/título de cada curso que se relaciona, contenidos del mismo, organismo que lo expide, y duración en horas y/o jornadas del mismo, así como puntuación de cada uno.

|             |
|-------------|
| Curso1º.-   |
| Curso2º.    |
| Curso(...)- |
| Curso(...)- |
| Curso(...)- |
| Curso(...)- |
| Curso       |
| Curso(...)- |

(Añadir las los párrafos que sean necesarios para completar los apartados)

Total puntos apartado 2º: \_\_\_\_\_ (máximo 1 puntos).

Apartado 3º Titulación: Máximo 1 puntos

Que Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_; estoy en posesión. de permiso de conduccióC1+C.

Total Puntos apartado titulación y: \_\_\_\_\_

TOTAL PUNTOS OPTENIDOS DE LA AUTOEVALACION \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. Alcalde Presidente Excmo Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

**Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

Plza. España, 1, Guijo de Galisteo. 10816 (Cáceres) Tfno. 927449061. Fax: 927449100



Viernes, 20 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

**CORRECCIÓN DE ERRORES.** Corrección de errores observados en el Anexo I de las convocatorias de procesos de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo para las plazas de auxiliar administrativo/a y auxiliar de guardería.

Visto el anuncio de las bases específicas que regirán la convocatoria de los procedimientos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de las plazas de auxiliar administrativo/a y auxiliar de guardería del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicado en el BOP núm. 245, de fecha 27 de diciembre de 2022, y detectado error material en el Anexo I apartado 1.- Servicios prestados, de ambas convocatorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la corrección del error en el sentido siguiente:

Donde dice:

Apartado 1º.- Servicios prestados.

Que he prestado servicios como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, en la Administración Pública con un máximo de computo de 15 años.

1. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en la Administración convocante (Ayuntamiento de Guijo de Galisteo), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

2. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en cualquier otra Administración Pública distinta del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

Total puntos apartado 1º:\_\_\_\_\_.



Viernes, 20 de enero de 2023

Debe decir:

Apartado 1º.- Servicios prestados.

Que he prestado servicios como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, en la Administración Pública con un máximo de computo de 15 años.

1. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en la Administración convocante (Ayuntamiento de Guijo de Galisteo), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

2. Que he prestado un total de : \_\_\_\_\_ meses de servicio como personal funcionario interino en otros Cuerpos o Escalas o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Categorías profesionales y Especialidades en el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo con un total de : \_\_\_\_\_ puntos.

3. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en cualquier otra Administración Pública distinta del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.  
Total puntos apartado 1º: \_\_\_\_\_.

Guijo de Galisteo, 18 de enero de 2023

Juan Carlos Blázquez Tomás  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

#### ANEXO I

#### SOLICITUD

#### “AUTOEVALUACION CURRICULAR”

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO) Y PUBLICADAS EN EL BOP N.º 102 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2.022.

Auxiliar administrativo. Grupo C, subgrupo C2 Número

D/Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_,

vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con

domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de la localidad de

\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C.P \_\_\_\_\_,

teléfono de contacto \_\_\_\_\_, y con medio preferente de notificación:

Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_)

Teniendo por presentada este documento de autoevaluación en tiempo y forma; ante esa Alcaldía comparece y EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen convocatoria tiene por objeto la convocatoria en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por la que se se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, las plaza relacionada en el apartado anterior y que forman parte de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de la Resolución de Alcaldía del 26 de mayo de 2022 y publicada en el DOE número 103 de fecha 31 de mayo de 2022

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (documento de autoevaluación).

Tercero.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente al Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

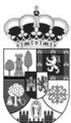
Por todo ello: S O L I C I T A ser admitido en el proceso selectivo referido y D E C L A R A:

I.- Que son ciertos los datos consignados en este documento de AUTOEVALUACION.

II.- Que estoy en posesión de la titulación académica de: (Graduado en ESO, graduado escolar, FP1 o equivalente) indíquese lo que proceda \_\_\_\_\_, condición necesaria para el desempeño profesional de la plaza a la que aspiro.

**Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

Plza. España, 1, Guijo de Galisteo. 10816 (Cáceres) Tfno. 927449061. Fax: 927449100



Viernes, 20 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

III.- Que tengo plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

IV.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

V.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

VI.- He sido informado/a, de que el Excmo Ayuntamiento de Guijo de Galisteo va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

#### AUTOEVALUACION CURRICULAR VALORACION CURRICULAR CONCURSO DE MAYOR ADECUACION AL PUESTO DE TRABAJO.

En virtud de lo establecido en las bases de selección mediante autovaloración curricular, declaro bajo juramento poseo las siguientes titulaciones y demás formación. (incluir los párrafos que sean necesarios para completar los apartados)

Apartado 1º.- Servicios prestados.

Que he prestado servicios como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, en la Administración Pública con un máximo de computo de 15 años.

1. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en la Administración convocante (Ayuntamiento de Guijo de Galisteo), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

2. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio como personal funcionario interino en otros Cuerpos o Escalas o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Categorías profesionales y Especialidades en el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

3. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en cualquier otra Administración Pública distinta del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

#### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Plza. España, 1, Guijo de Galisteo. 10816 (Cáceres) Tfno. 927449061. Fax: 927449100



Viernes, 20 de enero de 2023



## Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Total puntos apartado 1º: \_\_\_\_\_

2º.- Apartado de Formación:

Apartado 3º.- Que acredite el/los siguientes Cursos, jornadas, etc..

Por cada curso, jornadas, formación, especialización, prevención de riesgos, informática, etc., tanto recibidos como impartidos, realizados tras finalizar los estudios/titulación por la que se opta a la plaza, se puntuará a razón de 0.5 puntos por cada 10 horas de formación recibida y/o jornada hasta un máximo de 4 puntos..

Indicar nombre/título de cada curso que se relaciona, contenidos del mismo, organismo que lo expide, y duración en horas y/o jornadas del mismo, así como puntuación de cada uno.

|              |
|--------------|
| Curso1º.-    |
| Curso2º.-    |
| Curso(...).- |

(Añadir los párrafos que sean necesarios para completar los apartados)

Total puntos apartado 2º: \_\_\_\_\_ (máximo 4 puntos).

Apartado 3º Titulación: Máximo 4 puntos

Que Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_; estoy en posesión de título de nivel superior o complementario a la mínima exigida para el ingreso..

Total Puntos apartado titulación y: \_\_\_\_\_

TOTAL PUNTOS OBTENIDOS DE LA AUTOEVALUACION \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20...

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. Alcalde Presidente Excmo Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

**Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

Plza. España, 1, Guijo de Galisteo. 10816 (Cáceres) Tfno. 927449061. Fax: 927449100



Viernes, 20 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

#### ANEXO I

#### SOLICITUD

#### “AUTOEVALUACION CURRICULAR”

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE: AUXILIAR GUARDERÍA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA, PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO) Y PUBLICADAS EN EL BOP Nº 102 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2.022.

Auxiliar de Guardería. Grupo C, subgrupo C2.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_

vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_

domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C.P \_\_\_\_\_,

teléfono de contacto \_\_\_\_\_, y con medio preferente de notificación:

Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica:

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_)

Teniendo por presentada este documento de autoevaluación en tiempo y forma; ante esa Alcaldía comparece y EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen convocatoria tiene por objeto la convocatoria en aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por la que se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, las plazas relacionadas en el apartado anterior y que forman parte de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía del 26 de mayo de 2022 y publicada en el DOE número 103 de fecha 31 de mayo de 2022

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (documento de autoevaluación).

Tercero.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente al Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

**Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

Plza. España, 1, Guijo de Galisteo. 10816 (Cáceres) Tfno. 927449061. Fax: 927449100



Viernes, 20 de enero de 2023



## Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Por todo ello: **S O L I C I T A** ser admitido en el proceso selectivo referido y **D E C L A R A**:

I.- Que son ciertos los datos consignados en este documento de AUTOEVALUACION.

II.- Que estoy en posesión de la titulación académica de: (Graduado en ESO, graduado escolar, FP1 o equivalente) indíquese lo que proceda. \_\_\_\_\_ y que he

III.- Que tengo plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

IV.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

V.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

VI.- He sido informado/a, de que el Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**AUTOEVALUACION CURRICULAR  
VALORACION CURRICULAR CONCURSO DE MAYOR ADECUACION AL PUESTO DE TRABAJO.**

En virtud de lo establecido en las bases de selección mediante autovaloración curricular, declaro bajo juramento poseo las siguientes titulaciones y demás formación. (incluir los párrafos que sean necesarios para completar los apartados)

Apartado 1º.- Servicios prestados.

Que he prestado servicios como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, en la Administración Pública con un máximo de computo de 15 años.

**Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

Plza. España, 1, Guijo de Galisteo. 10816 (Cáceres) Tfno. 927449061. Fax: 927449100



Viernes, 20 de enero de 2023



## Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

1. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en la Administración convocante (Ayuntamiento de Guijo de Galisteo), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

2. Que he prestado un total de : \_\_\_\_\_ meses de servicio como personal funcionario interino en otros Cuerpos o Escalas o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Categorías profesionales y Especialidades en el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo con un total de : \_\_\_\_\_ puntos.

3. Que he prestado un total de: \_\_\_\_\_ meses de servicio en cualquier otra Administración Pública distinta del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria con un total de: \_\_\_\_\_ puntos.

Total puntos apartado 1º: \_\_\_\_\_

2º.- Apartado de Formación:

Apartado 3º.- Que acredito el/los siguientes Cursos, jornadas, etc..

Por cada curso, jornadas, formación, especialización, prevención de riesgos, informática, etc., , tanto recibidos como impartidos, realizados tras finalizar los estudios/titulación por la que se opta a la plaza, se puntuará a razón de 0.5 puntos por cada 10 horas de formación recibida y/o jornada hasta un máximo de 4 puntos..

Indicar nombre/título de cada curso que se relaciona, contenidos del mismo, organismo que lo expide, y duración en horas y/o jornadas del mismo, así como puntuación de cada uno.

|             |
|-------------|
| Curso1º.-   |
| Curso2º.-   |
| Curso(...)- |

(Añadir las los párrafos que sean necesarios para completar los apartados)

Total puntos apartado 2º: \_\_\_\_\_ (máximo 4 puntos).

**Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

Plaza. España, 1, Guijo de Galisteo. 10816 (Cáceres) Tfno. 927449061. Fax: 927449100



Viernes, 20 de enero de 2023



## Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Apartado 3º Titulación: Máximo 4 puntos

Para la plaza de Auxiliar de Guardería. Grupo C, subgrupo C2.:

Que Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_, estoy en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional en la especialidad de Educación Infantil 4 puntos

Total Puntos apartado 3º: \_\_\_\_\_

TOTAL PUNTOS OBTENIDOS DE LA AUTOEVALUACION \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20.....

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. Alcalde Presidente Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Plza. España, 1, Guijo de Galisteo. 10816 (Cáceres) Tfno. 927449061. Fax: 927449100



Viernes, 20 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Hinojal

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2023.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/las interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación. En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hinojal, 16 de enero de 2023

Teófilo Durán Breña

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

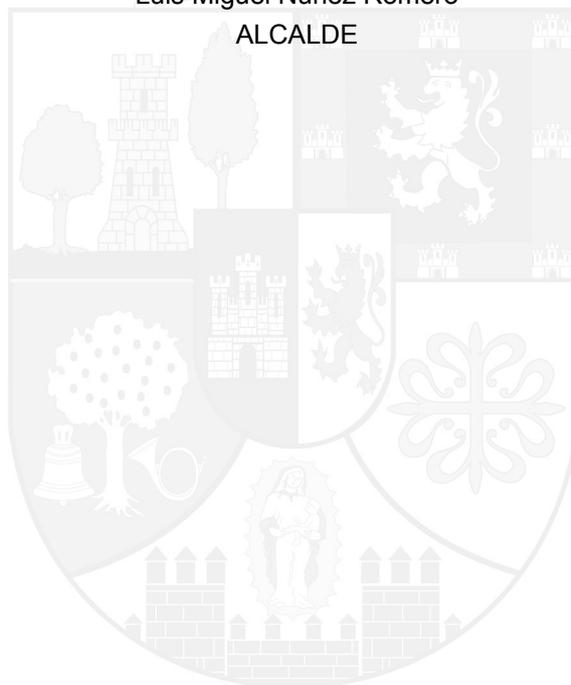
**ANUNCIO. Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo 2023.**

Mediante el presente Anuncio se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Plantilla del Personal y Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2023, aprobada de forma definitiva, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera celebrado el 29 de noviembre de 2022.

Jaraíz de la Vera, 17 de enero de 2023

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

## PLANTILLA DE PERSONAL 2023

### FUNCIONARIOS

### ESCALA HABILITACION NACIONAL

| Nº   | PLAZA       | OCUPADO         | VACANTE | GRUPO | SUBESCALA              | CATEGORIA           |
|------|-------------|-----------------|---------|-------|------------------------|---------------------|
| F/01 | Secretario  |                 | 1       | A1    | Secretario             | Secretaría-Entrada  |
| F/02 | Interventor | 1 (acumulación) | 1       | A1    | Interventor            | Interventor-Entrada |
| F/03 | Tesorero    |                 | 1       | A1    | Intervención-Tesorería | Tesorería           |





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

## ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

| Nº   | PLAZA                          | OCUPADO | VACANTE | GRUPO | SUBESCALA      |
|------|--------------------------------|---------|---------|-------|----------------|
| F/04 | Técnico de Gestión             |         | 1       | A2    | Técnica        |
| F/05 | Administrativo                 | 3       | 3       | C1    | Administrativo |
| F/06 | Auxiliar Administrativo        | 2       | 1       | C2    | Auxiliar       |
| F/07 | Conserje Colegio Público Ejido |         | 1       | AP    | Subalterno     |



Viernes, 20 de enero de 2023



## Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

### ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

| NN # | PLAZA                                       | OCUPADO | VACANTE | GRUPO | SUBESCALA                  | CATEGORIA             |
|------|---|---------|---------|-------|----------------------------|-----------------------|
| F/08 | Jefe de Servicio (Urbanismo y Obras)        | 1       |         | A1    | Técnica                    | Técnico Superior      |
| F/10 | Técnico Auxiliar Servicio Urbanismo y Obras |         | 1       | C1    | Técnica                    | Auxiliar              |
| F/11 | Oficial Policía Local                       | 1       |         | C1    | Servicio Especial          | Oficial Policía Local |
| F/12 | Agente Policía Local                        | 9       | 3       | C1    | Servicio Especial          | Agente Policía Local  |
| F/13 | Agente Policía Local - 2ª Actividad         | 2       |         | C1    | Servicio Especial          | Agente Policía Local  |
| F/14 | Peón Servicio Limpieza Vial                 |         | 2       | AP    | Servicio Especial          | Peón                  |
| F/15 | Peón Servicio Recogida de Basuras           |         | 2       | AP    | Servicio Especial          | Peón                  |
| F/16 | Peón Servicio Limpieza Edificios            |         | 1       | AP    | Servicio Especial          | Peón                  |
| F/17 | Oficial 1ª Albañil                          |         | 2       | C2    | Servicio Especial          | Oficial               |
| F/18 | Encargado de Obras y Servicios              |         | 1       | C1    | Servicio Especial. Oficios | Encargado             |
| F/19 | Peón de Jardinería                          |         | 2       | AP    | Servicio Especial. Oficios | Peón                  |
| F/20 | Oficial 1ª Mantenimiento-Conductor          |         | 1       | C2    | Servicio Especial. Oficios | Oficial               |

Viernes, 20 de enero de 2023

## Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

|      |                                |  |   |    |         |          |
|------|--------------------------------|--|---|----|---------|----------|
| F/21 | Técnico Auxiliar de Biblioteca |  | 1 | C1 | Técnica | Auxiliar |
| F/22 | Técnico Auxiliar de Cultura    |  | 1 | C1 | Técnica | Auxiliar |





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

## PERSONAL LABORAL FIJO

| Nº    | PLAZA                                 | OCUPADO | VACANTE | GRUPO PROFESIONAL |
|-------|---------------------------------------|---------|---------|-------------------|
| LF/01 | Enfermero/a- Coordinador-a            | 1       |         | 2                 |
| LF/03 | Administrativo Administración General | 1       |         | 5                 |
| LF/04 | Oficial 1ª Mantenimiento              | 1       |         | 8                 |
| LF/06 | Oficial 1ª Jardinería                 | 2       |         | 8                 |
| LF/07 | Peón Limpieza de Edificios            | 1       |         | 10                |



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

## PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO

| Nº    | PLAZA                            | OCUPADO | GRUPO PROFESIONAL |
|-------|----------------------------------|---------|-------------------|
| LJ/01 | Técnico Medio                    | 1       | 2                 |
| LJ/03 | Oficial 2ª Conductor             | 1       | 8                 |
| LJ/04 | Oficial 1ª Cementerio            | 1       | 8                 |
| LJ/05 | Encargado Pabellón de Deportes   | 1       | 10                |
| LJ/06 | Conserje (CEIP Gregoria Collado) | 1       | 10                |



Viernes, 20 de enero de 2023

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,



## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2023

### PERSONAL FUNCIONARIO

### ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL

| Nº   | PLAZA       | Ocupado         | Vacante | Grupo | Subescala              | Categoría              | Sueldo   | Antigüedad | Nivel | Complemento Destino | Compl. Específico | Compl. Productividad | Otros Complementos | Provisión |
|------|-------------|-----------------|---------|-------|------------------------|------------------------|----------|------------|-------|---------------------|-------------------|----------------------|--------------------|-----------|
| F/01 | Secretario  |                 | 1       | A1    | Secretario             | Secretaría-Entrada     | 1.288,31 | 49,59      | 27    | 924,48              | 873,96            |                      |                    | CONCURSO  |
| F/02 | Interventor | 1 (acumulación) | 1       | A1    | Interventor            | Interventor-Entrada    | 1.288,31 | 49,59      | 27    | 924,48              | 873,96            |                      | 49,75 <sup>1</sup> | CONCURSO  |
| F/03 | Tesorero    |                 | 1       | A1    | Intervención-Tesorería | Intervención-Tesorería | 1.288,31 | 49,59      | 27    | 924,48              | 873,96            |                      |                    | CONCURSO  |

<sup>1</sup> Complemento de revisión salarial.

Viernes, 20 de enero de 2023

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

#### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Nº   | PLAZA                          | OCCUPADO | VACANTE | GRUPO | SUBESCALA      | CATEGORIA      | SUELDO   | ANTIGÜEDAD | NIVEL | COMPLEMENTO DESTINO | COMPL. ESPECIFICO. | COMPL. PRODUCTIVIDAD  | OTROS COMPLEMENTOS  | PROVISION                                   |
|------|--------------------------------|----------|---------|-------|----------------|----------------|----------|------------|-------|---------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|---|
| F/04 | Técnico de Gestión             |          | 1       | A2    | Técnica        | Técnica        | 1.113,98 | 40,43      | 24    | 677,15              | 685,25             |                       |                     | PROMOCION INTERNA                           |
| F/05 | Administrativo                 | 3        | 3       | C1    | Administrativo | Administrativo | 836,41   | 30,61      | 22    | 592,27              | 600,93             |                       | 531,20 <sup>2</sup> | 1 OPOSICION /<br>2 PROMOCION INTERNA        |
| F/06 | Auxiliar Administrativo        | 2        | 1       | C2    | Administrativo | Auxiliar       | 696,13   | 20,84      | 17    | 432,54              | 310,73             | 532,00 (Intervención) |                     | 1 (Estabilización Concurso)                 |
| F/07 | Conserje Colegio Público Ejido |          | 1       | AP    | Subalterno     | Peón           | 637,14   | 15,68      | 11    | 276,04              | 228,78             |                       |                     | 1 (Concurso-Oposición / Turno discapacidad) |

<sup>2</sup> Complemento de revisión salarial. Cantidad global para los dos puestos de trabajo que lo tienen reconocido según su antigüedad.

Viernes, 20 de enero de 2023

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

### ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

| Nº     | PLAZA                                | OCUPADO | VACANTE | GRUPO | SUBESCALA         | CATEGORIA             | SUELDO   | ANTIGÜEDAD | NIVEL/<br>DESTINO | COMPL.<br>DESTINO | COMPL.<br>ESPECIFICO. | COMPL.<br>PRODUCTIVIDAD          | OTROS<br>COMPLEMENTOS | PROVISION                                   |
|--------|--------------------------------------|---------|---------|-------|-------------------|-----------------------|----------|------------|-------------------|-------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------|---|
| F/08   | Jefe de Servicio (Urbanismo y Obras) | 1       |         | A1    | Técnica           | Técnico Superior      | 1.288,31 | 49,59      | 27                | 924,48            | 873,96                |                                  | 253,58                |   |
| F/10   | Técnico Auxiliar Urbanismo Obras     |         | 1       | C1    | Técnica           | Auxiliar              | 836,41   | 30,61      | 22                | 592,27            | 600,93                |                                  |                       | OPOSICION                                   |
| F/11   | Oficial Policía Local                | 1       |         | C1    | Servicio Especial | Oficial Policía Local | 836,41   | 30,61      | 22                | 592,27            | 959,43                | 412,00 ( Jefatura Policía Local) | 52,49                 |   |
| F/12-1 | Agente Policía Local                 | 5       |         | C1    | Servicio Especial | Agente Policía Local  | 836,41   | 30,61      | 22                | 592,27            | 882,70                |                                  | 628,16 <sup>3</sup>   |   |
| F/12-2 | Agente Policía Local - Nuevo ingreso | 4       | 3       | C1    | Servicio Especial | Agente Policía Local  | 836,41   | 30,61      | 20                | 510,79            | 882,70                |                                  | 78,34 <sup>4</sup>    | OPOSICION                                   |
| F/13   | Agente Policía Local - 2ª Actividad  | 2       |         | C1    | Servicio Especial | Agente Policía Local  | 836,41   | 30,61      | 22                | 592,27            | 882,70                |                                  | 321,99 <sup>5</sup>   |   |
| F/14   | Peón Servicio Limpieza Vial          |         | 2       | AP    | Serv. Esp.        | Peón                  | 630,14   | 15,68      | 14                | 354,35            | 467,67                |                                  |                       | OPOSICION<br>1<br>(Estabilización Conc-Opo) |
| F/15   | Peón Servicio Recogida de Basuras    |         | 2       | AP    | Serv. Esp.        | Peón                  | 637,14   | 15,68      | 14                | 354,35            | 673,54                |                                  |                       | OPOSICION<br>1<br>(Estabilización Conc-Opo) |

<sup>3</sup> Complemento de revisión salarial. Cantidad global para los cinco puestos de trabajo que lo tienen reconocido según su antigüedad.

<sup>4</sup> Complemento personal transitorio.

<sup>5</sup> Complemento de revisión salarial. Cantidad global para los dos puestos de trabajo que lo tienen reconocido según su antigüedad.

Viernes, 20 de enero de 2023

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,



|      |                                    |   |    |                            |           |        |       |    |        |        |   |                           |
|------|------------------------------------|---|----|----------------------------|-----------|--------|-------|----|--------|--------|---|---------------------------|
| F/16 | Peón Servicio Limpieza Edificios   | 1 | AP | Serv. Esp.                 | Peón      | 637,14 | 15,68 | 14 | 354,35 | 467,67 | 1 | (Estabilización Concurso) |
| F/17 | Oficial 1ª Abañil                  | 2 | C2 | Serv. Esp.                 | Oficial   | 696,13 | 20,84 | 16 | 406,52 | 436,02 | 1 | (Estabilización Conc-Opn) |
| F/18 | Encargado de Obras y Servicios     | 1 | C1 | Servicio Especial. Oficios | Encargado | 836,41 | 30,61 | 18 | 458,64 | 618,56 | 1 | (Estabilización Conc-Opn) |
| F/19 | Peón de Jardinería                 | 2 | AP | Servicio Especial. Oficios | Peón      | 637,14 | 15,68 | 14 | 354,35 | 229,70 | 1 | PROMOCION INTERNA         |
| F/20 | Oficial 1ª Mantenimiento-Conductor | 1 | C2 | Servicio Especial. Oficios | Oficial   | 696,13 | 20,84 | 16 | 406,52 | 464,25 | 1 | 1 (OPOSICION)             |
| F/21 | Técnico Auxiliar de Biblioteca     | 1 | C1 | Técnica                    | Auxiliar  | 836,41 | 30,61 | 22 | 592,27 | 600,93 | 1 | (Estabilización Concurso) |
| F/22 | Técnico Auxiliar de Cultura        | 1 | C1 | Técnica                    | Auxiliar  | 836,41 | 30,61 | 22 | 592,27 | 600,93 | 1 | (Estabilización Concurso) |



Viernes, 20 de enero de 2023

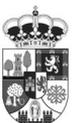


## Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

### LABORAL FIJO

| Nº    | PLAZA                                 | OCUPADO | VACANTE | GRUPO PROF. | SUEUDO   | ANTIGÜEDAD | COMPL. DESTINO | COMPL. ESPECIFICO | COMPL. PRODUCT | OTROS COMPLEMENTOS  | PROVISION |
|-------|---------------------------------------|---------|---------|-------------|----------|------------|----------------|-------------------|----------------|---------------------|-----------|
| LF/01 | Enfermero/a- Coordinador              | 1       |         | 2           | 1.113,98 | 35         | 677,15/24      | 695,77            |                |                     |           |
| LF/03 | Administrativo Administración General | 1       |         | 5           | 836,41   | 35         | 592,27/22      | 485,81            |                | 188,19 <sup>6</sup> |           |
| LF/04 | Oficial 1ª Mantenimiento              | 1       |         | 8           | 696,13   | 35         | 406,52/16      | 436,02            |                |                     |           |
| LF/06 | Oficial 1ª Jardinería                 | 2       |         | 8           | 696,13   | 35         | 406,52/16      | 421,86            |                |                     |           |
| LF/07 | Peón Limpieza de Edificios            | 1       |         | 10          | 637,14   | 35         | 354,35/14      | 467,67            |                | 159,22              |           |

<sup>6</sup> Complemento de revisión salarial.



Viernes, 20 de enero de 2023

## Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

### PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO

| Nº    | PLAZA                            | OCUPADO | VACANTE | GRUPO PROFESIONAL | SUELDO   | ANTIGÜEDAD | COMPL. DESTINO | COMPL. ESPECIFICO | PLUS CONVENIO | PLUS. ASISTENCIA/LOCOMOCION | OTROS COMPLEMENTOS  |
|-------|----------------------------------|---------|---------|-------------------|----------|------------|----------------|-------------------|---------------|-----------------------------|---------------------|
| LI/01 | Técnico Medio                    | 1       |         | 2                 | 1.584,68 | 35         |                |                   | 76,99         |                             |                     |
| LI/03 | Oficial 2ª Conductor             | 1       |         | 8                 | 696,13   | 35         | 406,52/16      | 464,25            |               |                             | 49,59               |
| LI/04 | Oficial 1ª Cementero             | 1       |         | 8                 | 696,13   | 35         | 406,52/16      | 427,47            |               |                             | 72,64 <sup>7</sup>  |
| LI/05 | Encargado Pabellón de Deportes   | 1       |         | 10                | 696,13   | 35         | 406,52/16      | 254,86            |               |                             | 172,92 <sup>8</sup> |
| LI/06 | Conserje (CEIP Gregoria Collado) | 1       |         | 10                | 859,83   | 35         |                |                   |               | 172,71 / 69,94              |                     |

<sup>7</sup> Complemento de revisión salarial.

<sup>8</sup> Complemento de revisión salarial.



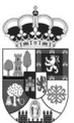
Viernes, 20 de enero de 2023



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL ADSCRITOS AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y DEPURACION EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA "AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA"

| PLAZA                        | NUM. OCUPADO | VACANTE | GRUPO PROFESIONAL | SUELDO | ANTIGÜEDAD (Por Trimestes) | COMPL. DESTINO | COMPL. ESPECIFICO |
|------------------------------|--------------|---------|-------------------|--------|----------------------------|----------------|-------------------|
| Oficial 1º Servicio de Aguas | 1            | 1       | 8                 | 696,13 | 35                         | 406,52/16      | 515,43            |
| Oficial 1º Fontanería        | 1            |         | 8                 | 696,13 | 35                         | 406,52/16      | 515,43            |



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Granja

#### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2023.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2022, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Granja , 17 de enero de 2023

Óscar Manuel Martín Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Crédito 36/2022.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 36/2022, de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado con el Remanente de Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

| ESTADO DE GASTOS |         | ESTADO DE INGRESOS |         |
|------------------|---------|--------------------|---------|
| Capítulo         | Importe | Capítulo           | Importe |
| VI               | 9.670 € | VIII               | 9.670 € |
| TOTAL            | 9.670 € | TOTAL              | 9.670 € |

Madrigal de la Vera, 17 de enero de 2023  
Urbano Plaza Moreno  
ALCALDE



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mesas de Ibor

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2023.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2023, y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, que resumido por capítulos es el que sigue:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal . . . . . 133.300,00 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. . . 109.200,00 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros . . . . . 250,00 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes. . . . . 20.000,00 €

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales . . . . . 69.500,00 €

TOTAL: 332.250,00 €

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos. . . . . 99.900,00 €

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos. . . . . 3.050,00 €

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos. . . . . 54.400,00 €



Viernes, 20 de enero de 2023

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes. . . . . 164.000,00 €

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales. . . . . 500,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital. . . . . 10.400,00 €

TOTAL: 332.250,00 €

Asimismo se hace pública la plantilla de Personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto:

Altos Cargos:

- Teniente-Alcalde, dedicación parcial, 75%

Personal Funcionario:

- Auxiliar Administrativo: 1 Grupo C2,

Personal Laboral:

- Operario Servicios Múltiples: 1 Grupo C2
- Bibliotecaria: 1 Grupo C2

Personal Laboral Eventual y de programas:

- Auxiliares de Hogar: 1, tiempo parcial
- Peón Servicios Múltiples: 5, a tiempo parcial
- Peón agrícola: 1 tiempo completo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mesas de Ibor, 17 de enero de 2023

Desiderio Montesino Manglano  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

#### **EDICTO. Modificación Reglamento Residencia Mixta Riolobos.**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Riolobos, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2022 la modificación del “Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Mixta de Riolobos”.

Habiéndose sometido el expediente a información pública, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 224 correspondiente al día 23 de noviembre de 2022, por plazo de 30 días, y ante la ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación que se publican los artículos modificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la .Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disposiciones concordantes.

#### MODIFICACIONES APROBADAS

1.- Se modifica el penúltimo párrafo del artículo primero quedando con la siguiente dicción :

“De forma paralela, el artículo 8.2.i del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, la obligación de todos los Centros que presten Servicios Sociales a disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior, la tarifa de precios y el modelo de contrato de prestación de servicios, que será dada a conocer de forma clara e inteligible a todos/as los/as usuarios/as, así como cualquier modificación de las condiciones del mismo.”

2.- Se añade el artículo 15.bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 15.bis. Los residentes que ocupen plazas privadas o vinculadas a la Ley de Dependencia o norma que la sustituya, satisfarán la cuota mensual que fije la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de esta Tasa, vigente en cada momento.”



Viernes, 20 de enero de 2023

3.- Se modifica el artículo 22, quedando redactado como sigue:

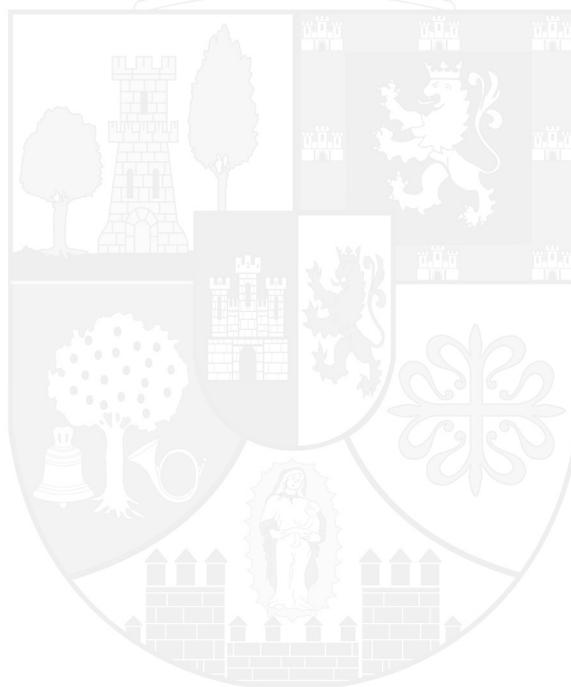
“Artículo 22.º- La baja del usuario/a, cualquiera que fuera la causa, implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada”.

RECURSOS: Contra el acuerdo que es firme en vía administrativa cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativos de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOP de Cáceres, en los términos de los artículos 43 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conforme a Derecho.

Riolobos, 16 de enero de 2023

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santiago del Campo

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto 2023.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/las interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santiago del Campo, 16 de enero de 2023

Samuel Fernández Macarro

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serrejón

#### ANUNCIO. Presupuesto Municipal 2023. Aprobación definitiva.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el presupuesto municipal para 2023, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo, se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2023 aprobada junto con el Presupuesto.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

|  |                 |
|--|-----------------|
| CAPITULO 1º GASTOS DE PERSONAL.....                        | 753.975,00 €.   |
| CAPITULO 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....  | 689.250,00 €.   |
| CAPITULO 3º GASTOS FINANCIEROS.....                        | 1.500,00 €.     |
| CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....                 | 128.500,00 €.   |
| CAPÍTULO 5. FONDE DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS..... | 1.000,00 €.     |
| CAPITULO 6º INVERSIONES REALES.....                        | 132.640,00 €.   |
| CAPITULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....                 | 4.100,00 €.     |
| CAPITULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS.....                       | 0,00 €.         |
| CAPITULO 9º PASIVOS FINANCIEROS.....                       | 0,00 €.         |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....                           | 1.710.965,00 €. |



Viernes, 20 de enero de 2023

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

|  |                 |
|--|-----------------|
| CAPITULO 1º IMPUESTOS DIRECTOS.....                | 605.200,00 €.   |
| CAPÍTULO 2º IMPUESTOS INDIRECTOS.....              | 0,00 €.         |
| CAPITULO 3º TASAS Y OTROS INGRESOS.....            | 242.910,00 €.   |
| CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....         | 717.140,00 €.   |
| CAPITULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES.....            | 68.050,00 €.    |
| CAPÍTULO 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES..... | 0,00 €.         |
| CAPITULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....         | 77.665,00 €.    |
| CAPITULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS.....               | 0,00 €.         |
| CAPITULO 9º PASIVOS FINANCIEROS.....               | 0,00 €.         |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....                | 1.710.965,00 €. |

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

Denominación del puesto de trabajo:

Núm. de plazas.

A.1. Secretaría-Intervención. Grupo L.7/2007: A1/A2. Nivel C. Destino: 26.

Observaciones: Ocupada en propiedad. 1.

A.2. Administrativo/a de Secretaría. Grupo L.7/2007: C1. Nivel C. Destino: 22.

Observaciones: Ocupada en propiedad. .1

A.3. Administrativo/a de Intervención. Grupo L.7/2007: C1. Nivel C. Destino: 22.

Observaciones: Ocupada en propiedad. 1.

A.4. Alguacilería-Conserjería. Grupo L.7/2007: Agrupación Profesional. Nivel C. Destino: 13.



Viernes, 20 de enero de 2023

Observaciones: Ocupada en propiedad. 1.

B) PERSONAL LABORAL.

B.1. LABORAL FIJO.

Denominación del puesto de trabajo:

Núm. de plazas: 0.

B.2. LABORAL INDEFINIDO.

B.2.1. Auxiliar Administrativo/a de Secretaría. Grupo L.7/2007: C2. Nivel C. Destino: 18. Grupo de cotización: 7.

Jornada: 100 %. 1.

B.2.3. Responsable de Biblioteca. Grupo L.7/2007: C2. Nivel C. Destino: 15. Grupo cotización: 4.

Jornada: 50 %. 1.

C) PERSONAL EVENTUAL.

Denominación del puesto de trabajo.

Núm. de plazas: 0.

Serrejón, 16 de enero de 2023

Antonio González Matías  
SECRETARIO - INTERVENTOR



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaván

##### **ANUNCIO. Aprobación Programa de activación para el Empleo Local.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2022, ha aprobado el Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Talaván.

El Programa de Activación para el Empleo Local se aprueba al amparo de lo establecido en la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en consonancia con la competencia municipal reconocida por el artículo 15.1.c).4.º de la Ley 3/2019, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

El texto íntegro del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Talaván puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://talavan.sedelectronica.es>

y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talaván, 17 de enero de 2023  
Francisco Miguel del Barco Collazos  
ALCALDE



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del IBI.**

Resolución de la Alcaldía.

Concluido el periodo de información pública al que ha sido sometido el Acuerdo de aprobación provisional, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de Torrecillas de la Tiesa y no habiéndose presentado reclamaciones de clase alguna, por la presente resolución acuerdo:

1. Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de Torrecillas de la Tiesa.
2. Publicar esta resolución, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de Torrecillas de la Tiesa., en el BOP, tablón de edictos y sede electrónica.

ORDENANZA FISCAL N.º 1-1. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

#### CAPITULO I. DISPOSICIÓN GENERAL.

##### Artículo 1.

De conformidad con lo que establece al art. 15.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de, marzo por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la Ordenanza Fiscal para determinar el tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica, urbana y de bienes inmuebles de características especiales de conformidad con lo previsto en el art. 72 del R.D.L. 2/2004.

##### Artículo 2.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.



Viernes, 20 de enero de 2023

### CAPITULO II. TIPO DE GRAVAMEN.

#### Artículo 3.

1. El tipo de gravamen queda fijado de la siguiente forma:

- a) Para los bienes de naturaleza urbana, se fija en el tipo de 0,40%.
- b) Para los bienes de naturaleza rústica, se fija el 0,70 %.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales, PLANTAS FOTOVOLTAICAS, se fija el 1,30%.

#### Artículo 4.

1. El tipo de exención queda fijado de la siguiente forma:

- a) I.B.I. urbana, exenciones potestativas de aplicación de oficio, se fijan para los bienes cuya cuota líquida sea inferior a 3 €.
- b) I.B.I. rústica y de inmuebles con características especiales, exenciones potestativas de aplicación de oficio, no se fijan.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, le será de aplicación el R.D.L. 2/2004 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o contemplen.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 24/11/2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01-01-2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torrecillas de la Tiesa, 17 de enero de 2023

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

#### ANUNCIO. Aprobación pliego condiciones licitación arrendamiento cercados.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2023, se ha acordado la aprobación del pliego de condiciones económico-admtvas., para la adjudicación del contrato privado de arrendamiento de los cercados destinados a pastos:

A.- CONDESILLA DE LA HERA. Superficie: 45,3069 ha

B.- CONDESILLA DEL CHARCO. Superficie: 53,2149 ha

El procedimiento de adjudicación será abierto en forma de concurso, en las siguientes condiciones:

1º.- La duración del contrato, será desde la fecha de adjudicación, (antes del 10 de febrero de 2023) hasta el 20/09/2023, si no lo denuncia alguna de las partes.

2º.- Precio mínimo. No se adjudicará el Cercado por precio inferior al que se indica a continuación:

A.- CONDESILLA DE LA HERA. ....2.718€

B.- CONDESILLA DEL CHARCO.....3.192€

3º.- Los interesados podrán presentar sus ofertas en sobres cerrados, durante los 10 días naturales posteriores a la publicación de este anuncio en el BOP, hasta las 14:00 h., exclusivamente en la secretaría municipal.

La apertura de sobres, tendrá lugar el quinto día siguiente hábil, de finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 14:00h.

4ª.- La documentación a incluir en el sobre y datos a reseñar en su exterior, es la establecida en la base 9ª del pliego de condiciones.



Viernes, 20 de enero de 2023

El expediente de contratación y demás documentación se encuentran en la secretaría a disposición de los/as interesados/as.

El Pliego de condiciones puede consultarse en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica existente en la página web:

[www.torrecillasdelatiesa.es](http://www.torrecillasdelatiesa.es)

Torrecillas de la Tiesa , 17 de enero de 2023

Tomás Sánchez Campo  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremenga

##### **ANUNCIO. Modificación definitiva de la relación de puestos de trabajo.**

Transcurrido el plazo de exposición al público, de la aprobación provisional por el pleno del Ayuntamiento de Torremenga, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, queda elevado a definitivo y se procede a su publicación íntegra.

Contra dicho acuerdo, las personas interesadas podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la L36 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se Adjunta anexo de la modificación 1/2022, de la RPT, de este Ayuntamiento, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torremenga, 16 de enero de 2023

Laura Paz Boyo  
ALCALDESA



Viernes, 20 de enero de 2023



### Ayuntamiento de Torremenga

C.P. 10413 – (CÁCERES)

#### ANEXO

MODIFICACIÓN 1/2022 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

| CÓD. | DENOMINACIÓN                               | DOT. | NAT. | ESC. | SUB.  | CL. | SA                | GR | CD | CE.<br>2022 | CT         | DP |
|------|--|------|------|------|-------|-----|-------------------|----|----|-------------|------------|----|
| 001  | SECRETARÍA-<br>INTERVENCIÓN-<br>TESORERÍA  | 1    | F    | HE   | S-INT | 3ª  | C                 | A1 | 26 | 21.920,64 € |            | SI |
| 002  | ADMINISTRATIVO<br>NEGOCIADO<br>RECAUDACIÓN | 1    | F    | AG   | AG    | AD  | C                 | C1 | 22 | 12.253,22 € | 3.565,20 € | SI |
| 003* | OPERARIO<br>SERVICIOS<br>MÚLTIPLES         | DE 1 | L    | AE   | SE    | PO  | V<br>interin<br>o | AP | 14 | 4.947,74 €  |            | SI |

#### SIGLAS:

\*Puesto nueva creación (oferta de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal)

CÓD. Código del Puesto

DOT. Dotación. Número de efectivos

NAT. Naturaleza del puesto

ESC. Escala a la que pertenece: ( HE: Habilitados Estatales; AG: Administración General; AE: Administración Especial )

SUB. Subescala (S: Secretaría. I-T: Intervención-Tesorería; AD: Administrativo. SE: Servicios Especiales)

CL. Clase ( 3ª; S: Superior. ME: Media, AU: Auxiliar; AD: Administrativo, PL: Policía Local; CE. Cometidos Especiales, PO. Personal de Oficios)

S.A. Situación actual (C: Cubierta. V. Vacante\*: (ocupada provisionalmente por personal interino)

DP. Con/ Sin dotación Presupuestaria

GR.. El que corresponda a cada puesto.

CD. Complemento de destino

CT. Complemento Transitorio

CE. Complemento Específico Anual

#### LA ALCALDESA

Fdo. Laura Paz Boyo

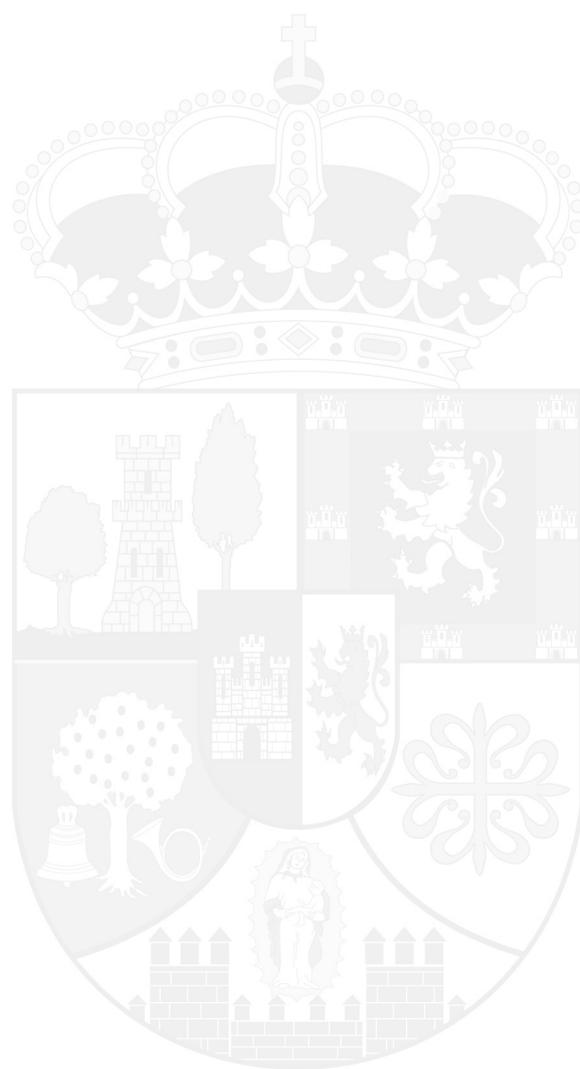


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 20 de enero de 2023



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

##### **ANUNCIO. Liquidación servicio ayuda a domicilio.**

Considerando, que por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, se han finalizado los trabajos de confección del Padrón Fiscal correspondiente al Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Resultando, que, conforme a las disposiciones legales vigentes, la Alcaldía-Presidencia es competente para su aprobación, por medio del presente vengo en disponer:

1. Aprobar el padrón del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2022, siendo el PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DE DOS MESES NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Los ingresos podrán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

| ENTIDAD BANCARIA | N.º DE CUENTA                 |
|------------------|-------------------------------|
| Unicaja Banco    | ES15.2103.7682.0000.3000.0980 |

2. Proceder a la exposición público de dicho Padrón durante el plazo de quince días, durante el cual el mismo estará a disposición de los/as interesados/as a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él.

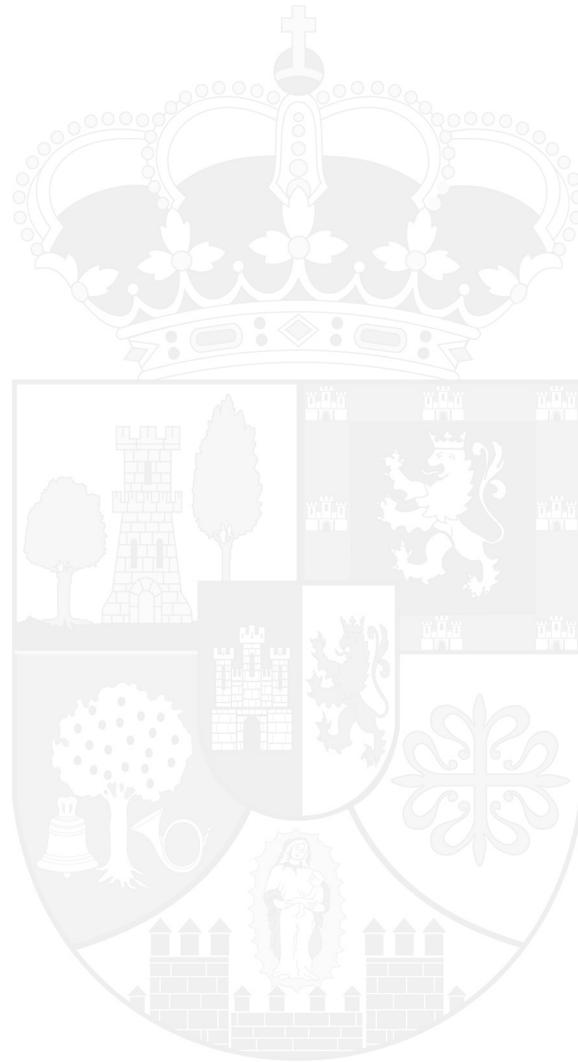
Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.



Viernes, 20 de enero de 2023

Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Valdelacasa de Tajo, 16 de enero de 2023  
Juan Antonio Orgaz Rodríguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2023.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2023 (PLN/2023/01), el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valverde de la Vera, 18 de enero de 2023

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Viernes, 20 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### **ANUNCIO. Convocatoria Barra PEROPALO 2023.**

Por Resolución de Alcaldía, de 17 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera se han aprobado las bases y la convocatoria para la adjudicación y explotación de la barra municipal con motivo de la celebración de las fiestas populares del PeroPalo los días 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2023.

Para la consulta de las bases y sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el perfil del/a contratante de la entidad:

<https://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Vera, 18 de enero de 2023

Antonio Caperote Mayoral

ALCALDE



Viernes, 20 de enero de 2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**  
Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR EN LAS FIESTAS DE PEROPALO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA**

Es objeto del presente contrato, la prestación del servicio de Barra de Bar durante la celebración de las Fiestas de PEROPALO 2023 en Villanueva de la Vera (Cáceres).

**SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será los días de celebración de las fiestas de PEROPALO 2023, durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero del año 2023.

**TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad (IVA excluido) de cien euros (100,00 €), pudiéndose mejorar al alza.

El Presupuesto base de licitación, por tanto, ascenderá (IVA incluido) a ciento veintiuno euros (121,00 €), pudiéndose mejorar al alza.

Los concurrentes a esta licitación, podrán mejorar el tipo establecido, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar el servicio.

Sobre el importe que resulte de la adjudicación el Ayuntamiento repercutirá al adjudicatario el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la citada prestación de servicios sujeta y no exenta de dicho Impuesto.

El precio de adjudicación deberá ser abonado en el momento de formalización del contrato, conforme a lo previsto en este Pliego.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto. Los criterios para valorar las ofertas serán:

- Canon ofertado.- Hasta 100 puntos. Se valorará de acuerdo con la fórmula matemática:

$$PRenta = 100 \times PL / PA$$

- PRenta, será la puntuación resultante de la oferta que se valora. PL, será la oferta económica del licitador que se valora.
- PA, será la oferta económica más alta de las formuladas por todos los licitadores que concurren al procedimiento.

En caso de empate en cuanto a la puntuación obtenida, éste será resuelto mediante sorteo público.



Viernes, 20 de enero de 2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**  
Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

#### **QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Toda la información relativa al presente expediente que deba ser objeto de publicación a través del perfil del contratante podrá ser consultada igualmente en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Cáceres).

#### **SEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente.

#### **SÉTIMA.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES**

Podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

#### **OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La documentación para la licitación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles (10 días hábiles) contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pudiéndose presentar proposiciones hasta las 13:30 horas del último día hábil.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. En caso de presentar más de una oferta ello dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él presentadas, y su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

#### **NOVENA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, y constarán de DOS SOBRES cerrados, siendo tales:

SOBRE 1, denominado de documentación administrativa, expresará la inscripción de: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA para la adjudicación de concesión administrativa para la explotación de barra de bar en las Fiestas de PEROPALO 2022 en Villanueva de la Vera (Cáceres)".

Se incluirá en el sobre la documentación que a continuación se menciona:

I) Hoja de datos del licitador, conforme al Anexo I

II) Documentación acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario:



Cód. Validación: 726WMTJ4WETJN3256MNM4K | Verificación: <https://villanuevalavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r público Gestiona | Página 2 de 11

Viernes, 20 de enero de 2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

- Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).
- Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable.
- Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

III) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE 2. Expresará la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN ECONÓMICA para la adjudicación de concesión administrativa para la explotación de barra de bar en las Fiestas de PEROPALO 2023 en Villanueva de la Vera (Cáceres)"

Deberá contener:

I) Proposición económica según el modelo contenido en el **Anexo II** de este Pliego.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

Una vez presentada la citada documentación, integrada por los SOBRES 1 y 2 y su contenido, que quedará bajo custodia, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

### **DÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones económicas, el órgano de contratación será asistido por una Mesa de Contratación, formada por 1 presidente y 2 vocales siendo uno de ellos la secretaria del ayuntamiento.



Cód. Verificación: 726WV7J4W4E7JN3S258MNM4K | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 11



Viernes, 20 de enero de 2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, su Presidente y el Secretario. Sus acuerdos requerirán la mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos externos considere precisos.

Concluido el plazo de presentación de documentación, la Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil contado desde el día siguiente al de finalización de dicho plazo, a las 10:30 horas, para la apertura y valoración de las proposiciones.

En acto público se procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº 1 presentado por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o en su caso, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa, en acto público (y con carácter previo a la apertura del sobre 2 tal y como se expone más adelante), realizará la declaración expresa de los admitidos y los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los licitadores a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

El acto de apertura del sobre 2 se hará el mismo día de calificación de la documentación y posteriormente a la declaración expresa de los admitidos y los excluidos citada anteriormente. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas razonada que estime adecuada. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución.

### **UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR EL LICITADOR QUE HUBIESE SIDO PROPUESTO ADJUDICATARIO.**

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya resultado propuesto adjudicatario para que en el plazo de cinco días hábiles presente:

- A.- Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos presentada en fotocopia en el Sobre A, en su caso.
- B.- Constitución de la garantía que en su caso sea procedente, de acuerdo con estos pliegos.
- C.- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el mismo plazo, el órgano de contratación recabará del órgano de recaudación la acreditación de que el licitador que hubiese resultado adjudicatario provisionalmente no es deudor en periodo ejecutivo frente a la Hacienda municipal.



Viernes, 20 de enero de 2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Quien resultase propuesto adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe total del contrato, calculado sobre el importe de adjudicación, que podrá presentarse por cualquiera de los cauces señalados en el ordenamiento vigente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

### DÉCIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador que hubiese obtenido la mayor puntuación y hubiese aportado la documentación prevista en la cláusula undécima, entre las que se encuentra la aportación de la garantía definitiva.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en el Tablón de anuncios municipal.

### DÉCIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

### DÉCIMOQUINTA.- PAGO

El pago del importe de adjudicación del contrato será abonado al momento de la formalización del contrato, sin que pueda llevarse a efecto dicha formalización en caso contrario.

En caso de falta de pago tras el oportuno requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Cód. Verificación: 726WV7J4W4E7J1N3258MNM4K | Verificación: <https://villanuevadela Vera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma de Registro Público | Página 3 de 11



Viernes, 20 de enero de 2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

## DÉCIMOSEXTA.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se generen como consecuencia de los impuestos y tasas de toda índole derivadas del contrato, así como los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

Estos gastos, cuando debieren ser satisfechos al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se abonarán en el mismo momento del pago del canon a que se hace referencia en la cláusula decimoquinta.

## DÉCIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a:

- Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras e instalaciones que realizare.
- Deberá dejar las instalaciones de la barra de bar y el espacio utilizado para la barra limpios y en buen estado.
- Será responsable de los daños y deterioros que pudieran originarse por el mal uso o negligencia en relación con la instalación de la barra de Bar.
- El concesionario se comprometerá a tener la Barra del Bar a disposición del público en horario libre, teniendo abierto siempre que haya actividades, durante las fechas indicadas.
- Deberá estar el concesionario inscrito en los registros correspondientes y al corriente de las obligaciones que, legal y reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de la actividad de Bar y cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguros sociales, previsión social, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- Deberá responder de los daños causados a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. Se hace especial mención a la necesidad y obligatoriedad del control, calidad y adecuación de los productos dispensados en la barra a los consumidores.
- Responder de los daños y perjuicios que pueda causar a los intereses municipales, que será exigida con cargo a la garantía definitiva si ésta fuese suficiente, o en su caso, mediante procedimiento administrativo.
- La concesión solamente tendrá efectos entre la Corporación Municipal y el titular de aquella, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceros, ni podrá ser invocada para la ejecución o disminución de la responsabilidad en que hayan incurrido los titulares de la concesión.
- Se establece la prohibición expresa para el adjudicatario de proceder a la cesión del aprovechamiento de la Barra del Bar a otra u otras personas o entidades.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la barra de bar
- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras, así como cualesquiera otros gastos originados por el funcionamiento del servicio.
- Prestar el servicio con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento. Para ello deberá contratar al personal necesario para prestar el servicio objeto de este contrato, con las condiciones fijadas en el pliego e informando al respecto al Ayuntamiento con carácter previo al inicio y finalización del contrato, así como las incidencias de dichas contrataciones.



Cód. Validación: 7Z6WV7JUAWE7JTN3S258MNM4K | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma eSg Pública Gestiona | Página 9 de 11



Viernes, 20 de enero de 2023



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

- Prestar el servicio con diligencia, tratando al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- Es obligatoria la instalación en el local de un cartel con indicación del horario de apertura, así como la lista de precios de los productos en servicio, en lugar perfectamente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que vendan, indicando el IVA aplicable. Igualmente, el establecimiento dispondrá en todo momento de hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente respectivo del domicilio social del establecimiento, a disposición de cualquier cliente que lo solicite.
- Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato.
- Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil frente a terceros o usuarios y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido.
- Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

### DÉCIMO OCTAVA.- RIESGO Y VENTURA DEL ADJUDICATARIO

La autorización administrativa se otorgará a riesgo y ventura del adjudicatario. No habrá condonaciones ni reducciones del precio por volumen de ventas.

### DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento vendrá obligado a habilitar un espacio en la zona de dominio público en la que vaya a instalarse la barra de bar y a permitir su uso durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo realizar todas las actuaciones previstas en Derecho a tal fin.

### VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Cód. Verificación: 726WVW7JVAWE7JTN3258MNM4K | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma de Registro Público | Página 7 de 11



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

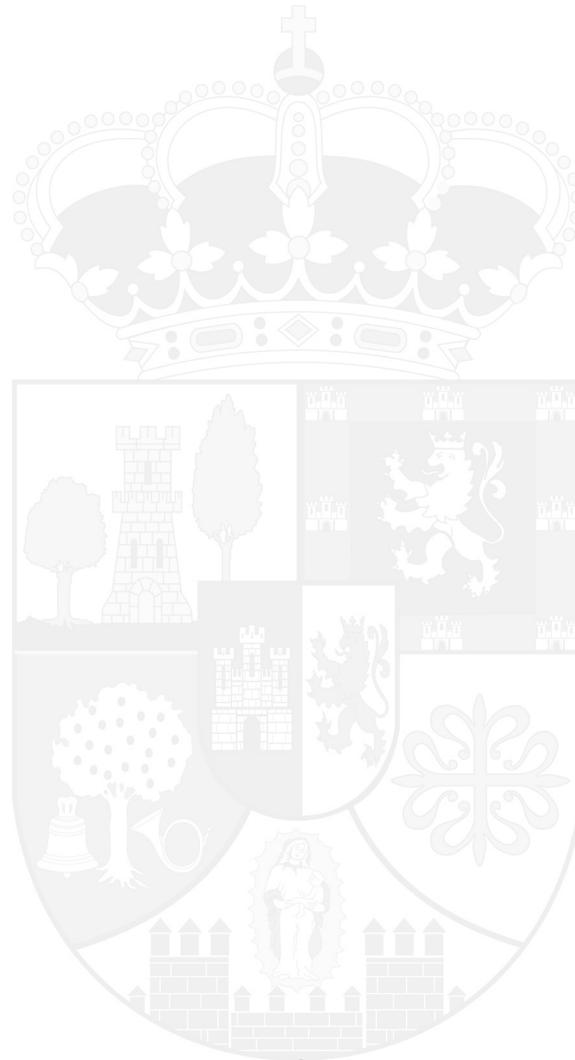
N.º 0014

Viernes, 20 de enero de 2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**  
Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.



- 8 -



Cód. Validación: 7Z6WV7J4W4E7JN3S258MNM4K | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 2477

CVE: BOP-2023-366  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 20 de enero de 2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

## ANEXO I - SOBRE 1

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

RELATIVA A ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA, ASÍ COMO DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ n \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, a la cual represento en su calidad de \_\_\_\_\_.

Ante la Mesa de Contratación constituida para la valoración de las ofertas en el expediente de adjudicación de la explotación de la barra-bar en las Fiestas de PEROPALO 2023 en Villanueva de la Vera (Cáceres), mediante procedimiento abierto, cuyos pliegos de cláusulas administrativas fueron publicados en el Boletín Oficial de Cáceres nº \_\_\_\_\_ de fecha de de \_\_\_\_\_.

### DECLARO:

**PRIMERO.-** Que el firmante de la declaración o, en su caso, la entidad a la que representa, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

**SEGUNDO.-** Que, para el caso de que la Mesa de Contratación proponga la adjudicación del contrato a su favor, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el punto anterior.

**TERCERO.-** Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y a efectos de acreditar lo anteriormente expuesto (marque con una X):

- Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa "ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR EN LAS Fiestas de PEROPALO 2023"



Cód. Validación: Z5BWN7JUAWE7JTN3S258MNM4K | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r público Gestiona | Página 9 de 11



Viernes, 20 de enero de 2023



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

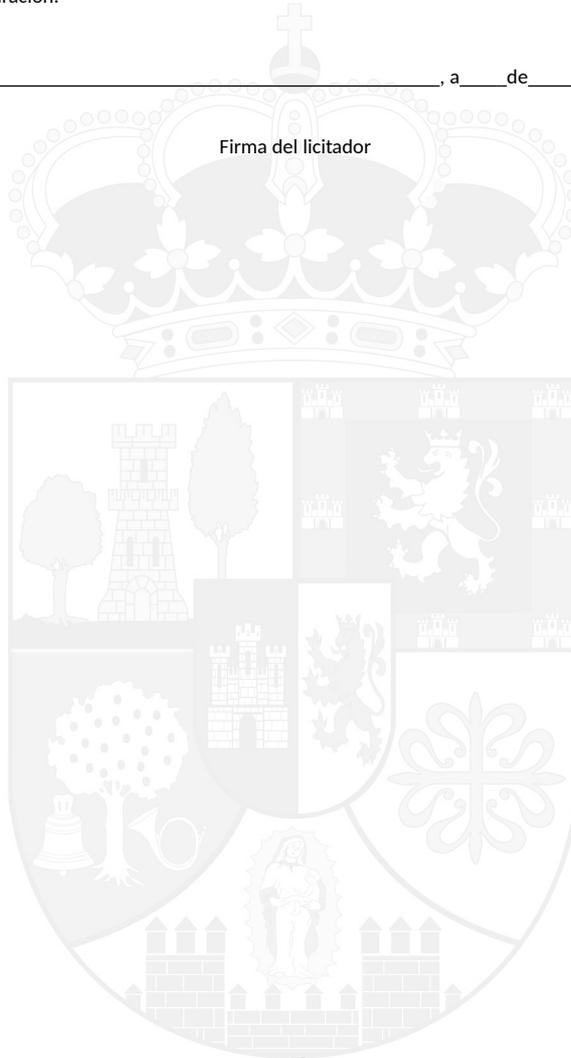
Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

- Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera a solicitar de la Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa "ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA-BAR EN LAS Fiestas de PEROPALO 2022"

Y para que así conste, tal y como establece la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador



- 10 -



Cód. Validación: 7Z6WV7J4W7E7JN3S258MNM4K | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.gestiona | Página 10 de 11



Viernes, 20 de enero de 2023



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**  
Plaza Aniceto Marinas, 10470 Villanueva de la Vera, Cáceres

### ANEXO II - SOBRE 2

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_,  
domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ actuando en su  
propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con  
\_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_,  
a la cual represento en su calidad  
de \_\_\_\_\_ enterado/a de las condiciones y  
requisitos que se exigen para la adjudicación de la explotación de la barra-bar en las Fiestas de  
PEROPALO 2023, cuyos pliegos de cláusulas administrativas fueron publicados en el Boletín Oficial  
de Cáceres n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2023

Ante la Mesa de Contratación constituida para la valoración de las ofertas en el expediente de  
adjudicación del citado contrato administrativo especial, presenta la siguiente

#### OFERTA ECONÓMICA

Comprometiéndose a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera el siguiente canon:

|  |
|--|
| Canon ofrecido (euros): (IVA<br>excluido): _____ euros |
| Canon ofrecido (euros): (IVA INCLUIDO): _____ euros    |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador

- 11 -



Cód. Validación: 726WMTJUAWE7JTN3256MNM4K | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

**ANUNCIO. Ampliación plazo para solicitudes uso de pastos en el M.U.P n.º 26 y 28.**

Doña Estefanía González Bizarro, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata (Cáceres), a la vista de los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha de 23 de diciembre de 2022 (B.O.P., n.º 244) fueron publicadas las bases para el uso de los pastos, anualidad 2023, en el M.U.P n.º 26 y 28.

Visto que el plazo concedido para la presentación de las solicitudes con la declaración de ganado fue de 15 días naturales, el cual expiró en fecha de 16 de enero de 2023.

Visto que por esta alcaldía se considera que no se ha dado la publicidad habitual en este Ayuntamiento además de la publicación en el B.O.P., como son bandos municipales o la inserción en la aplicación bandomóvil.

Visto que el plazo concedido ha coincidido con varios días festivos, lo cual ha supuesto el desplazamiento de vecinos/as de esta localidad para celebrar las navidades, que ha dificultado la posibilidad de presentación de las solicitudes.

Visto que para esta anualidad se prevé igualmente que puedan ser incrementadas las cabezas de ganado presentadas para pastos por los/as interesados/as, puesto que se prevé un menor número de ganaderos/as interesados/as en hacer uso de los pastos de la dehesa municipal, por lo que se estima conveniente conceder un nuevo plazo para que los/as ganaderos/as interesados/as puedan presentar sus solicitudes y aquellos que ya la hubieran presentado puedan reformular su solicitud.

Por todo ello,



Viernes, 20 de enero de 2023

## RESUELVO

Otorgar un nuevo plazo de 7 días naturales a contar desde la publicación en el B.O.P., de Cáceres del presente anuncio para que los/as ganaderos/as puedan presentar sus solicitudes para el uso de los pastos, anualidad 2023 en los montes de utilidad pública n.º 26 y 28.

Villasbuenas de Gata, 17 de enero de 2023

Estefanía González Bizarro

ALCALDESA



Viernes, 20 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

#### ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de esta Mancomunidad, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Talaván, 16 de enero de 2023  
Francisco Miguel del Barco Collazos  
PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

#### CORRECCIÓN DE ERRORES. Oferta de empleo de estabilización Ley 20/2021.

Mediante Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", de 16 de enero de 2023, se ha resuelto la corrección de errores de la Resolución de 20 de mayo de 2022 de aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, quedando la relación de plazas a estabilizar como a continuación se reseñan:

#### PERSONAL LABORAL:

| ÁREA/SERVICIO                              | DENOMINACIÓN               | VACANTES | SISTEMA DE PROVISIÓN |
|--|----------------------------|----------|----------------------|
| Administración General.                    | Gerente.                   | 1        | Concurso             |
|  | Administrativo/a.          | 1        | Concurso             |
|  | Dinamizador/a Comarcal.    | 1        | Concurso             |
| Servicio de Asistencia Social Básica.      | Trabajador/a Social.       | 3        | Concurso             |
| Dinamización Deportiva.                    | Dinamizador/a Deportivo/a. | 4        | Concurso             |
| Servicio de Tractor y Peones Mancomunados. | Conductor/a Oficial de 1ª. | 1        | Concurso             |
|  | Conductor/a Oficial de 2ª. | 1        | Concurso             |
| Programa de Atención a Familias.           | Educador/a social.         | 1        | Concurso             |
|  | Psicólogo/a.               | 1        | Concurso             |



Viernes, 20 de enero de 2023

|  |                                      |   |          |
|--|--------------------------------------|---|----------|
| Empleo y Desarrollo Local.                 | Agente de Empleo y Desarrollo Local. | 3 | Concurso |
| Oficina de igualdad y violencia de género. | Agente de igualdad.                  | 2 | Concurso |
| Oficina Técnica de Urbanismo y Vivienda.   | Arquitecto/a.                        | 1 | Concurso |
|  | Arquitecto/a Técnico/a.              | 1 | Concurso |
|  | Asesor/a Jurídico/a.                 | 1 | Concurso |
|  | Delineante                           | 1 | Concurso |
|  | Auxiliar Administrativo/a.           | 1 | Concurso |

Majadas de Tiétar, 16 de enero de 2023

Raúl Medina Gómez  
PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023

Expediente n.º: 66/2023

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento             | Fecha/N.º  | Observaciones                                  |
|-----------------------|------------|--|
| Informe de Secretaría | 16/01/2023 | Legislación aplicable y procedimiento a seguir |

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Rectificar el error material, de hecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

Página 1 de 5



Viernes, 20 de enero de 2023

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Expediente:</b>    | 782/2022  |
| <b>Procedimiento:</b> | Estabilización personal laboral Ley 20/2021, de 28 de diciembre |
| <b>Resolución:</b>    | 20/05/2022  |

Concretamente en el siguiente documento:

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Documento:</b> | Resolución aprobación OEP Estabilización Ley 20/2021 |
| <b>Fecha:</b>     | 20/05/2022   |

En el siguiente sentido:

Donde dice:

|   |                              |   |          |
|---|------------------------------|---|----------|
| Oficina de igualdad y violencia de género | Agente de igualdad jurídico  | 1 | Concurso |
|   | Agente de igualdad psicólogo | 1 | Concurso |

Debe decir:

|   |                    |   |          |
|---|--------------------|---|----------|
| Oficina de igualdad y violencia de género | Agente de igualdad | 2 | Concurso |
|---|--------------------|---|----------|

Quedando la relación de plazas a estabilizar como sigue:

| ÁREA/SERVICIO | DENOMINACIÓN | VACANTES | SISTEMA DE PROVISIÓN |
|---------------|--------------|----------|----------------------|
|---------------|--------------|----------|----------------------|

Página 2 de 5



Viernes, 20 de enero de 2023

|   |                                     |   |          |
|---|-------------------------------------|---|----------|
| Administración General                    | Gerente                             | 1 | Concurso |
|   | Administrativo                      | 1 | Concurso |
|   | Dinamizador Comarcal                | 1 | Concurso |
| Servicio de Asistencia Social Básica      | Trabajador Social                   | 3 | Concurso |
| Dinamización Deportiva                    | Dinamizador Deportivo               | 4 | Concurso |
| Servicio de Tractor y Peones Mancomunados | Conductor Oficial de 1º             | 1 | Concurso |
|   | Conductor Oficial de 2º             | 1 | Concurso |
| Programa de Atención a Familias           | Educador social                     | 1 | Concurso |
|   | Psicólogo                           | 1 | Concurso |
| Empleo y Desarrollo Local                 | Agente de Empleo y Desarrollo Local | 3 | Concurso |
| Oficina de igualdad y violencia de género | Agente de igualdad                  | 2 | Concurso |
| Oficina Técnica de Urbanismo y Vivienda   | Arquitecto                          | 1 | Concurso |
|   | Arquitecto Técnico                  | 1 | Concurso |
|   | Asesor Jurídico                     | 1 | Concurso |
|   | Delineante                          | 1 | Concurso |
|   | Auxiliar Administrativo             | 1 | Concurso |

**SEGUNDO.** Dar publicidad a la presente resolución de corrección de errores mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral de municipios Campo Arañuelo <https://campoaranuelo.sedelectronica.es>

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso

Página 3 de 5



Cód. Validación: 7UGR2TPHARSE1NCTN1MSCSS1 Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 5



Viernes, 20 de enero de 2023

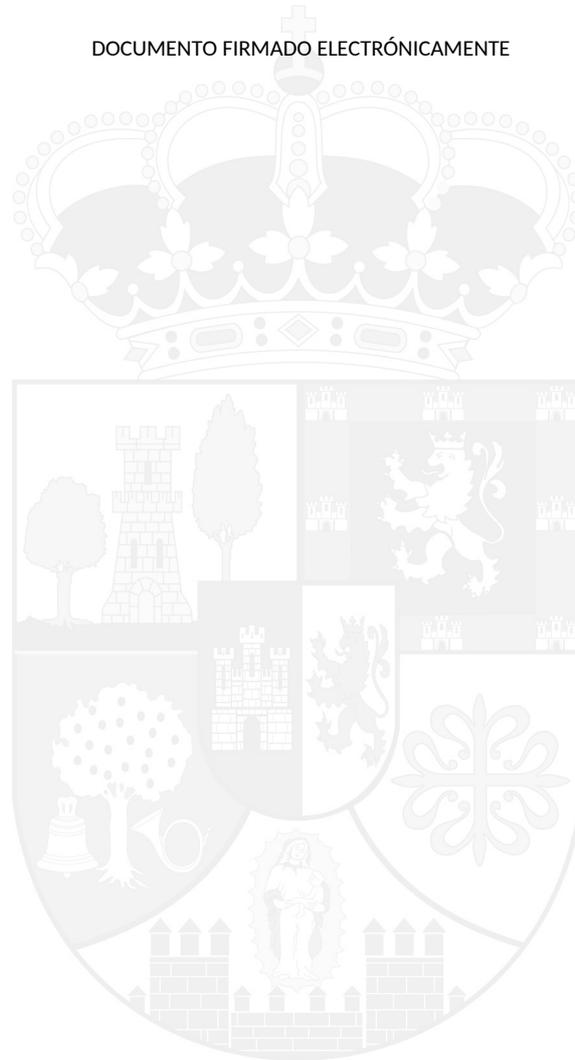
Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Majadas de Tiétar, a fecha de firma.

**EL PRESIDENTE**

Don Raúl Medina Gómez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Página 4 de 5



Cód. Validación: 7UGT627PFRARSETNCTNMSCSS5 | Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

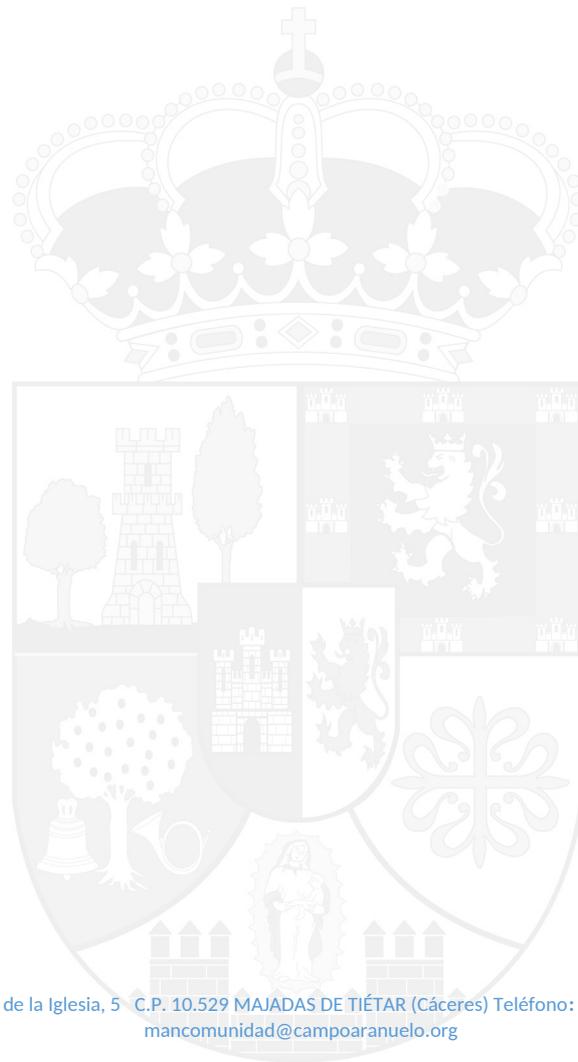


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0014

Viernes, 20 de enero de 2023



Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357  
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Validación: 7UGT6Z7P6RARSE:TN:CT:MSCSS | Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 2490

CVE: BOP-2023-369  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

##### **ANUNCIO. Ordenanza Mancomunal Reguladora Vertidos Aguas Residuales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza mancomunal reguladora, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MANCOMUNAL REGULADORA DE LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LOS COLECTORES DE LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN.

#### ÍNDICE

Preámbulo.

Título I. Objeto y ámbito.

- Artículo 1. Objetivo y Ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Titularidad. Forma de gestión del servicio; contenido y modificación.

Título II. Limitaciones a los vertidos.

- Capítulo 1. Control de la contaminación en origen.
  - Artículo 3. Control de la contaminación en origen.
- Capítulo 2. Vertidos prohibidos.
  - Artículo 4. Vertidos prohibidos.
  - Artículo 5. Vertidos limitados.



Viernes, 20 de enero de 2023

- Artículo 6. Variación de vertidos prohibidos y limitados.
- Artículo 7. Caudales punta y dilución de vertidos.
- Capítulo 3. Situaciones de emergencia.
  - Artículo 8. Definición y comunicación de una situación de emergencia.
  - Artículo 9. Actuaciones en situación de emergencia.

### Título III. Utilización de la red de alcantarillado.

- Capítulo 1. Disposiciones generales.
  - Artículo 10. Construcción del alcantarillado.
- Capítulo 2. Uso obligado de la red. Autorizaciones de vertido.
  - Artículo 11. Uso obligatorio de la red.
  - Artículo 12. Plan Urbanístico Municipal.
  - Artículo 13. Autorización de vertido a colector.
  - Artículo 14. Contenido de la Autorización de vertido a colector.
  - Artículo 15. Autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico.
- Capítulo 3. Instalaciones de acometida a la red.
  - Artículo 16. Características de los albañales.
  - Artículo 17. Albañales públicos.
  - Artículo 18. Desagües interiores.
  - Artículo 19. Condiciones para la conexión
  - Artículo 20. Construcción de nuevas alcantarillas.
  - Artículo 21. Otros tipos de empalme.
  - Artículo 22. Desagües por debajo del nivel de la alcantarilla.



Viernes, 20 de enero de 2023

- Artículo 23. Conservación y mantenimiento.
- Artículo 24. Construcción, reparación, limpieza y variación de albañales.
- Artículo 25. Arqueta de registro.
- Artículo 26. Servidumbres.
- Capítulo 4. Instalaciones autónomas de saneamiento independientes de la red.
  - Artículo 27. Actividades no conectadas a la red de alcantarillado.
  - Artículo 28. Obligatoriedad del sistema autónomo de saneamiento.
  - Artículo 29. Utilización de pozos muertos.

#### Título IV. Instalaciones de preparamiento.

- Artículo 30. Instalaciones de pretratamiento.
- Artículo 31. Construcción y explotación.
- Artículo 32. Medidas especiales.

#### Título V. Canon de saneamiento.

- Artículo 33. Canon de saneamiento.

#### Título VI. Medidas, inspección y sanciones.

- Capítulo 1. Características de los vertidos.
  - Artículo 34. Métodos analíticos.
  - Artículo 35. Obligaciones del/a usuario/a industrial.
- Capítulo 2. Autocontrol e inspección.
  - Artículo 36. Autocontrol, inspección y vigilancia.
  - Artículo 37. Registro de vertidos.
- Capítulo 3. Infracciones, sanciones y medidas correctoras.



Viernes, 20 de enero de 2023

- Artículo 38. Infracciones.
- Artículo 39. Sanciones.
- Artículo 40. Potestad sancionadora.
- Artículo 41. Medidas cautelares.

Anexo I. Documentación necesaria.

Anexo II. Definiciones básicas.

Anexo III. Lista de sustancias y materiales tóxicos y peligrosos.

Anexo IV. Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación de vertidos a colectores.

Preámbulo.

El artículo 45 de la Constitución Española, incorpora, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el derecho de todos/as a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

La efectividad de la declaración constitucional requiere una actuación positiva de los poderes públicos que el propio artículo 45 les exige, al encomendarles velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Esta tutela del medio ambiente, en cuanto dirigida “al desarrollo de la persona”, demanda la necesaria protección de todo el marco o entorno de la vida humana y, por tanto, muy principalmente, de aquél en el que la mayoría de las personas desarrollan hoy su existencia, esto es, el medio urbano.

Sin perjuicio de la necesaria articulación de competencias con las Administraciones territoriales de ámbito superior - Estado y Comunidades Autónomas -, es notoria la responsabilidad de los municipios en materia de medio ambiente, cuya protección se configura como una de las competencias “propias” de las Entidades locales en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A mayor abundamiento, el artículo 26 de la misma Ley impone a los municipios la obligación de prestar una serie de servicios, entre los que se encuentra expresamente el “alcantarillado” y el “tratamiento de aguas residuales”.



Viernes, 20 de enero de 2023

Con el fin de optimizar el funcionamiento de estos sistemas y protegerlos frente a los efectos nocivos de los vertidos hechos fuera de parámetros aceptables, es necesario establecer una regulación eficaz de los vertidos de aguas residuales a los sistemas públicos de saneamiento.

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, establece en su artículo 246, punto 3, apartado b) que las solicitudes de Autorización de vertidos, entre otras, deberán incluir el correspondiente reglamento u ordenanza de vertidos.

Con ello se pretende, además, el logro de otros objetivos no menos importantes, como los de protección del personal de explotación ante compuestos tóxicos o peligrosos y los de favorecer la posible utilización de los lodos de depuración, eliminando de los mismos metales pesados y compuestos afines.

En aplicación del principio de transparencia, el acceso debe cumplir con los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Así, la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, en el ejercicio de sus competencias y al amparo de la autonomía municipal de los municipios que la integran, los cuales por delegación y en el ejercicio de sus competencias en materia de protección del medio ambiente, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y protección de la salubridad pública, establece mediante la aprobación de este Reglamento de Saneamiento y Vertidos de Aguas Residuales y Pluviales, de acuerdo al siguiente texto.

### TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de la red municipal de alcantarillado y sistemas depuración de los municipios integrados en el servicio de depuración de aguas residuales de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, presentes y futuros, que a la fecha de aprobación del presente reglamento son: Aceituna, Guijo de Galisteo (con sus pedanías de El Batán y Valrío), Galisteo y Morcillo, fijando las prescripciones a que deben someterse, en materia de vertidos, los/as usuarios/as actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el/a hombre/mujer como para sus recursos naturales, y conseguir



Viernes, 20 de enero de 2023

los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2. Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.
5. En su caso, concienciar el sector industrial de la necesidad de implantar sistemas internos de depuración mínimos sobre la base de las limitaciones que se establezcan.

Ámbito de aplicación.

El Reglamento es de estricto cumplimiento en todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de saneamiento Y vertidos de aguas residuales a los colectores de los municipios integrados en el Servicio de Depuración de Aguas Residuales de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, incluyendo en este concepto:

- a) Las actuales redes locales de alcantarillado.
- b) Los colectores e interceptores generales.
- c) La(s) Estación(s) Depuradora(s) de Aguas residuales (EDAR en adelante) existente(s).
- d) Todas las ampliaciones futuras de los elementos citados que constituyan una infraestructura de saneamiento.

Artículo 2. Titularidad. Autorizaciones, Forma de gestión del servicio; contenido y modificación.

Autorizaciones:

La presente reglamento regulará los vertidos de aguas residuales previamente autorizados por la Confederación Hidrográfica del Tajo en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo al con las siguientes autorizaciones y municipios vigentes a la fecha de aprobación del presente reglamento.



Viernes, 20 de enero de 2023

Titularidad. Forma de gestión del servicio.

La Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón podrá prestar el servicio de saneamiento y depuración mediante cualquiera de las modalidades previstas en derecho, ya sea bajo las formas de gestión directa o indirecta.

1. La prestación del servicio de alcantarillado es competencia municipal y tiene carácter obligatorio, con independencia de la forma de gestión de entre las previstas en la legislación de régimen local.

2. Las redes por las que se presta el servicio de alcantarillado son bienes de servicio público del dominio público municipal.

3. El municipio ostenta el derecho de realizar en la vía pública por sí, mediante la entidad que gestione el servicio de alcantarillado o a través de empresas adjudicatarias, cualquier trabajo de construcción, reparación, remoción o reposición de infraestructuras de saneamiento que requiera la instalación, mejora o mantenimiento del servicio.

4. Corresponde a la Mancomunidad, o Entidad Pública o Privada que gestione el servicio, la limpieza, mantenimiento y reparación de la red general, siendo responsabilidad de los propietarios realizar estas tareas en el tramo que media entre su acometida y dicha red.

Si se observasen anomalías o desperfectos que hicieran necesaria alguna obra de reparación o limpieza de acometidas a fincas particulares se requerirá del/la propietario/a que la ejecute en la parte que le corresponde y en el plazo que se señale, pasado el cual sin haberse realizado, los servicios municipales podrán proceder a dicha limpieza o reparación con cargo al/la propietario/a.

5. El régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado será determinado por la Mancomunidad en la ordenanza fiscal correspondiente.

Contenido y modificación.

La Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, mediante el acuerdo del Pleno de la Asamblea Mancomunal, podrá proceder a la modificación del contenido del Reglamento con el fin adaptarlos a los avances tecnológicos, normativos, organizativos o de otro tipo que, con el transcurso del tiempo, puedan producirse, sin modificar la filosofía y normas básicas de la misma.



Viernes, 20 de enero de 2023

### TÍTULO II. LIMITACIONES A LOS VERTIDOS.

#### CAPÍTULO 1. Control de la contaminación en origen.

##### Artículo 3. Control de la contaminación en origen.

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establece con las siguientes finalidades:

1. Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el/a hombre/mujer como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
2. Salvaguardar la integridad y seguridad de personas e instalaciones de saneamiento.
3. Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.

#### CAPÍTULO 2. Vertidos prohibidos y limitados.

##### Artículo 4. Vertidos prohibidos.

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones municipales de saneamiento cualquiera de los siguientes productos:

- a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la alcantarilla o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.
- b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, whitespirit, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno, etc.
- c) Aceites y grasas flotantes.
- d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.
- e) Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.
- f) Materias que por razones de su naturaleza, propiedades y cantidades por sí solas, o por



Viernes, 20 de enero de 2023

integración con otras, originen o puedan originar:

1. Algún tipo de molestia pública.
2. La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.
3. La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.

g) Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

h) Radionúclidos.

i) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales, en especial a los que quedan incluidos dentro de la lista del Anexo III.

j) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

- Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>): 5 partes por millón.
- Monóxido de carbono (CO): 100 partes por millón.
- Cloro: 1 parte por millón.
- Sulfhídrico (SH<sub>2</sub>): 20 partes por millón.
- Cianhídrico (CHN): 10 partes por millón.

k) Queda prohibido el vertido a la red de alcantarillado tanto por parte de las industrias farmacéuticas como de los centros sanitarios o de personas en general, de aquellos fármacos obsoletos o caducos que, aun no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en los sistemas de depuración correspondientes, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

l) Sangre procedente del sacrificio de animales producido en mataderos industriales o municipales.

m) Suero lácteo, producido en industrias queseras o industrias de productos derivados de la leche.



Viernes, 20 de enero de 2023

n) Residuos de origen pecuario.

o) Sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento de vertidos residuales, sean cual sean sus características.

Artículo 5. Vertidos limitados.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros:

Valor límite:

|  |             |
|--|-------------|
| T <sup>a</sup>                                     | 40°C        |
| PH   | 6-10 uds    |
| Conductividad                                      | 5.000 uS/cm |
| Sólidos en suspensión                              | 1.000 mg/l  |
| DQO  | 1.500 mg/l  |
| DBO5   | 700 mg/l    |
| TOC  | 450 mg/l    |
| Aceites y grasas                                   | 150 mg/l    |
| Cloruros   | 2.000 mg/l  |
| Cianuros libres                                    | 1 mg/l      |
| Cianuros totales                                   | 5 mg/l      |
| Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )               | 15 mg/l     |
| Fenoles totales (C <sub>6</sub> H <sub>5</sub> OH) | 2 mg/l      |
| Fluoruros  | 12 mg/l     |
| Sulfatos (SO <sub>4</sub> )                        | 1.000 mg/l  |



Viernes, 20 de enero de 2023

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| Sulfuros (SH=)                      | 5 mg/l    |
| Sulfuros libres                     | 0,3 mg/l  |
| Nitratos                            | 100 mg/l  |
| Nitrógeno amoniacal                 | 50 mg/l   |
| Fósforo total                       | 50 mg/l   |
| Aluminio                            | 20 mg/l   |
| Arsénico                            | 1 mg/l    |
| Bario                               | 10 mg/l   |
| Boro                                | 3 mg/l    |
| Cadmio                              | 0,5 mg/l  |
| Cobre                               | 1 mg/l    |
| Cromo hexavalente                   | 0,5 mg/l  |
| Cromo total                         | 5 mg/l    |
| Cinc                                | 5 mg/l    |
| Estaño                              | 2 mg/l    |
| Hierro                              | 1 mg/l    |
| Manganeso                           | 2 mg/l    |
| Mercurio                            | 0,05 mg/l |
| Níquel                              | 1 mg/l    |
| Plomo                               | 1 mg/l    |
| Selenio                             | 1 mg/l    |
| Color inapreciable en dilución 1/40 |           |



Viernes, 20 de enero de 2023

|                                  |                           |
|----------------------------------|---------------------------|
| Detergentes                      | 6 mg/l                    |
| Pesticidas                       | 0,10 mg/l                 |
| Toxicidad (materias inhibidoras) | 50 Equitox/m <sup>3</sup> |
| Cloro libre                      | 1,5 mg/l                  |

Artículo 6. Variación de vertidos prohibidos y limitados.

Las relaciones establecidas en los dos artículos precedentes serán revisadas periódicamente y no se consideran exhaustivas sino simplemente enumerativas.

Si cualquier instalación industrial o establecimiento dedicado a otras actividades vertiera productos no incluidos en las mencionadas relaciones, que pudieran alterar los procesos de tratamiento o que fuesen potencialmente contaminadores, la Administración Municipal o en su defecto la Mancomunidad procederá a lo señalado en las condiciones y limitaciones para los vertidos de cada uno de los referidos productos. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el articulado, podrán establecerse las adecuadas formas alternativas siempre que lo permita la capacidad operativa de las instalaciones municipales depuradoras y no altere la calidad.

Artículo 7. Caudales punta y dilución de vertidos.

Todas las industrias, cualquiera que sea su actividad, que realicen o no pre tratamiento correcto de sus vertidos, deberán colocar una reja de desbaste de luz adecuada a la naturaleza de sus vertidos, siendo como máximo de 75 mm, antes del vertido a la alcantarilla. Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o del triple (3 veces) en una hora del valor promedio día en el caso del usuario industrial.

Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos o circunstancias análogas.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del Capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

Queda prohibido el vertido de aguas limpias o aguas industriales no contaminadas (de refrigeración, pluviales, etc.) a los colectores de aguas residuales cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa por existir en el entorno de la actividad una red de saneamiento separativa o un cauce público. En caso contrario, se requerirá una autorización especial por parte de la Administración Municipal o en su defecto la Mancomunidad para realizar tales



Viernes, 20 de enero de 2023

vertidos.

En el supuesto de que los efluentes no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente capítulo, el/a usuario/a queda obligado a la construcción, explotación y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias, de acuerdo con las prescripciones incluidas en el Título IV del presente Reglamento.

La Administración Municipal podrá revisar, y en su caso modificar, las prescripciones y limitaciones anteriores, en atención a consideraciones particulares no incluíbles en este apartado, cuando los sistemas de depuración así lo admitan o requieran.

Asimismo, la Administración Municipal o en su defecto la Mancomunidad podrá definir y exigir, en función de la tipología de las industrias, las sustancias contaminantes y los caudales vertidos, valores límite para flujos totales de contaminación (p.ej.: Kg/día, g/mes, etc.). En especial se limitarán las sustancias a las que hace referencia la Directiva 76/ 464/CEE sobre sustancias peligrosas (Lista I y II) y directivas derivadas, facilitándose también la información necesaria para el cumplimiento de las mismas.

### CAPÍTULO 3. Situaciones de emergencia.

#### Artículo 8. Definición y comunicación de una situación de emergencia.

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan del duplo del máximo autorizado para los/as usuarios/as industriales.

Ante una situación de emergencia o peligro, el/a usuario/a deberá comunicar urgentemente a la Administración Municipal o en su defecto la Mancomunidad, la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.

El/a usuario/a deberá también, y en la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir a la Administración Municipal o



Viernes, 20 de enero de 2023

en su defecto a la Mancomunidad un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en la que se produjo, correcciones efectuadas «in situ» por el/a usuario/a, hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal o en su defecto a la Mancomunidad y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

Artículo 9. Actuaciones en situación de emergencia.

Administración Municipal o en su caso la Mancomunidad facilitará a los usuarios un modelo de las instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro.

En dicho modelo figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el/a usuario/a podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la estación depuradora receptora del efluente anómalo. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, podrá efectuarlo con los siguientes y en el orden que se indique. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la alcantarilla.

En las instrucciones se incluirán, por el/a propio/a usuario/a, las medidas a tomar por parte de él mismo para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. En estas instrucciones particulares de cada usuario/a se preverán los accidentes más peligrosos que pudieran producirse en función de las características de sus propios procesos industriales.

Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un/a usuario/a determinado se fijará en la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior. En la misma autorización o resolución se establecerá, asimismo, el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por los servicios técnicos, personal o servicio de la Administración Municipal o en su defecto a la Mancomunidad o, en su caso, por el ente o empresa



Viernes, 20 de enero de 2023

subcontratada a tales efectos.

### TÍTULO III. UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

#### CAPÍTULO 1. Disposiciones generales.

##### Artículo 10. Construcción del alcantarillado.

En toda vía pública la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente.

#### CAPÍTULO 2. Uso obligado de la red. Autorizaciones de vertido.

##### Artículo 11. Uso obligado de la red.

Todos los edificios, tanto de viviendas o destinados a otras actividades, deberán cumplir las disposiciones del presente Reglamento, salvo excepciones justificadas.

Todas las instalaciones industriales o comerciales, tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión y de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

Sólo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, Disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

##### Artículo 12. Plan Urbanístico Municipal.

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo/a usuario/a tendrá que cumplir las exigencias del Plan Urbanístico Municipal vigente en cada localidad adherida al servicio.

##### Artículo 13. Autorización de vertido a colector.

La utilización de la red de alcantarillado, por parte de los/as usuarios/as requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a redes de alcantarillado además de las especificaciones anteriores deberán estar en



Viernes, 20 de enero de 2023

posesión de una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el Anexo I del presente Reglamento.

La autorización de vertido está constituido por la autorización emitida por la Administración Municipal o en su caso por la Mancomunidad y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas, será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

Artículo 14. Contenido de la Autorización de vertido a colector.

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

- a) Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.
- b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- e) Programas de cumplimiento.
- g) El Ayuntamiento o Ente Gestor de los Vertidos podrá obligar a realizar análisis de los vertidos con una cierta periodicidad debiendo mantener un Registro de los mismos durante el plazo que se fije.

Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Reglamento.

El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido, o bien por necesidades del Ayuntamiento o Mancomunidad según sea el caso. El/a usuario/a será informado/a con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de un plazo, a fijar por el Ayuntamiento o Mancomunidad según corresponda a tenor de la titularidad de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo en cada caso para



Viernes, 20 de enero de 2023

adaptarse a su cumplimiento.

Artículo 15. Autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico.

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.; regulándose a tenor de lo indicado en dicha autorización de vertido otorgada.

CAPÍTULO 3. Instalaciones de acometida a la red.

Artículo 16. Características de los albañales.

El/a o los/as peticionarios/as de la licencia de albañal longitudinal, presentarán un plano de la red de desagüe interior del edificio en planta y alzado, a escalas respectivas 1:100 y 1:50, detallando expresamente los sifones generales y la ventilación aérea.

En el caso de peticionarios/as de carácter industrial, deberán presentar además la documentación indicada en el Anexo I.

Además de guardar en la construcción las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto, se recomienda cumplir las siguientes prevenciones:

- a) El diámetro interior del albañal no será en ningún caso inferior a 20 centímetros de diámetro.
- b) Deberá instalarse un sifón general en cada edificio para evitar el paso de gases y múridos.
- c) Entre la acometida del albañal y el sifón general del edificio se dispondrá obligatoriamente una tubería de ventilación sin sifón ni cierre alguno, que sobrepase en dos metros el último plano accesible del edificio y que deberá situarse como mínimo a otros dos metros de distancia de los inmuebles vecinos.

Por la citada tubería podrán conducirse las aguas pluviales, siempre que, respetando la libre ventilación, los puntos laterales de recogida estén debidamente protegidos por sifones o rejillas antimúridos.



Viernes, 20 de enero de 2023

d) En los edificios ya construidos las conducciones de aguas pluviales podrán ser utilizadas como chimeneas de ventilación, siempre y cuando sean susceptibles de adaptarse a las condiciones señaladas anteriormente y desagüen directamente al albañil.

### Artículo 17. Albañales públicos.

La Administración Municipal de cada uno de los Ayuntamientos adheridos al servicio, por sí o por ente interpuesto construirá los albañales en el trayecto comprendido entre la alcantarilla pública y el linde de la propiedad, y procederá a la reposición del pavimento y otros servicios afectados, todo ello a cargo del/a propietario/a y de acuerdo con la valoración que a tal efecto se realice.

Las obras darán comienzo dentro de los quince días siguientes al de la justificación de haberse efectuado los ingresos previstos por los derechos de licencia y como depósito del coste de la obra.

### Artículo 18. Desagües interiores.

La construcción de la parte del albañal correspondiente al interior de la finca será ejecutada por el/a interesado/a, de acuerdo con las indicaciones que los servicios técnicos le formulen para una correcta conexión y un adecuado cumplimiento de lo indicado en el artículo 15 de este Reglamento. Las mencionadas indicaciones tienen carácter obligatorio.

Quienes hayan obtenido licencia para la construcción de un albañal longitudinal, y siempre que la sección, el caudal o cualquier otra consideración de tipo técnico lo permitan, deberán admitir en el mismo las aguas públicas y las procedentes de fincas de aquellos particulares que lo soliciten y obtengan la correspondiente autorización de la Administración Municipal de cada uno de los Ayuntamientos adheridos al servicio.

Para la consecución de la mencionada autorización será preciso el acuerdo entre él/a o los/as propietarios/as del albañal y el/a petionario/a, en el sentido de contribuir, junto con el resto de los/as usuarios/as presentes y futuros/as, a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su conservación y mantenimiento, de forma que el coste de los mencionados conceptos resulte financiado por todos cuantos lo utilicen.

En el supuesto de no existir acuerdo entre el/a o los/as propietarios/as del albañal y el/a petionario/a, en el sentido de contribuir junto con el resto de los/as usuarios/as presentes y futuros/as, a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su conservación y mantenimiento de forma que el coste de los mencionados conceptos resulte financiado por



Viernes, 20 de enero de 2023

todos cuantos lo utilicen; se atenderá a lo que decida el ente local que repartirá el coste de construcción, conservación y mantenimiento del tramo común en tantas partes iguales como acometidas reales tenga el albañal, prescindiendo de la posible existencia de acometidas subsidiarias.

Al variarse la disposición de las vías públicas por el ente urbanístico de cuya competencia dependa, podrá ordenarse la modificación o la variación de emplazamiento del albañal longitudinal, sin derecho por parte de los/as interesados/as a indemnización alguna.

Artículo 19. Condiciones para la conexión.

Serán condiciones previas para la conexión de un albañal o albañal longitudinal, a la red existente:

- a) Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fija el presente Reglamento.
- b) Que la alcantarilla esté en servicio.

En el supuesto de existir alguna canalización fuera de uso que pudiera conducir el vertido desde el albañal hasta la red general, para su nueva puesta en servicio, será preceptiva la autorización de la Administración Municipal después de la correspondiente inspección y comprobación de la misma. Los gastos que ocasionen los trabajos mencionados serán por cuenta del/a petionario/a independientemente del resultado del informe emitido.

Artículo 20. Construcción de nuevas alcantarillas.

Al llevarse a cabo la construcción de nuevas alcantarillas públicas se anularán todos los desagües particulares que, con carácter provisional, se hubieran autorizado a las fincas con fachada frente a la nueva red (albañales longitudinales o empalmes a los mismos), siendo obligatoria la conexión directa a esta última.

Para las mencionadas fincas con desagüe provisional se establecen las siguientes normas:

- a) Si la nueva alcantarilla en construcción discurre a una profundidad igual o menor de 2,50 m respecto a la rasante de la vía pública, no se permitirá la construcción de albañales de desagüe de la alcantarilla, desde la iniciación de las obras de pavimentación hasta tres años después de su terminación, tomando como fecha para esta última la recepción de la obra si ésta se ha llevado a cabo por contrata.
- b) Cuando la profundidad respecto a la rasante de la vía pública sea superior a 2,50



Viernes, 20 de enero de 2023

metros, podrá autorizarse la ejecución de albañales de desagüe durante el periodo fijado en el párrafo anterior, siempre que técnicamente sea posible su realización en mina, o así se ejecute de forma que el nuevo pavimento de la calzada no pueda sufrir perjuicio alguno en el mencionado plazo de tres años.

c) Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas municipales sobre apertura de zanjas, calicatas y obras en vía pública.

Las obras necesarias para los empalmes a nuevas alcantarillas durante el periodo de construcción de éstas se llevarán a cabo por quienes lo ejecuten.

A tal fin, se valorará independientemente cada albañal y el/a propietario/a respectivo deberá ingresar en la Administración Municipal el importe de aquél, para su abono al/a constructor/a de la alcantarilla.

Artículo 21. Otros tipos de empalme.

Las normas del artículo anterior son extensivas a cualquier otro tipo de empalme a la red de alcantarillado, salvo las diferencias de carácter fiscal que deben aplicarse.

Será de obligado cumplimiento, también en este caso, lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre apertura de zanjas, calicatas y obras en la vía pública.

Artículo 22. Desagües por debajo del nivel de la alcantarilla.

Cuando el nivel de desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación deberá ser realizada por el/a propietario/a de la finca.

En ningún caso podrá exigirse a la Administración Municipal responsabilidad alguna por el hecho de que a través del albañal de desagüe puedan penetrar en una finca particular aguas procedentes de la alcantarilla pública.

Artículo 23. Conservación y mantenimiento.

La conservación y mantenimiento de las conexiones a la red de alcantarillado será a cargo de los/as propietarios/as de la instalación, que son los/as únicos/as responsables de su perfecto estado de funcionamiento.

Caso de que alguno o todos los mencionados aspectos fueran realizados por cualquier administración o sociedad gestora, los gastos correspondientes serán repercutirlos



Viernes, 20 de enero de 2023

íntegramente al/a usuario/a.

Ante cualquier anomalía o desperfecto que impidiera el correcto funcionamiento del albañal, la Administración Municipal requerirá al/a propietario/a para que, en el plazo que se le señale, proceda previa licencia, a su reparación o limpieza. Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las obras pertinentes, la referida entidad procederá a su ejecución con el/a titular del albañal.

Si se tratase de un albañal longitudinal con más de un empalme, el requerimiento se hará únicamente al/a propietario/a o propietarios/as del mismo que se hallen debidamente inscritos/as en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de su derecho a repartir los gastos que la reparación ocasione, entre todos/as los/as usuarios/as.

Las obras de reparación, o cualquier otra que por parte de la Administración se haya llevado a cabo para un correcto funcionamiento del albañal y a lo que se hace referencia anteriormente, comprenderán tan sólo el tramo de desagüe situado en la vía pública, debiendo llevarse a cabo por el/a propietario/a, las del tramo interior de la finca.

Artículo 24. Construcción, reparación, limpieza y variación de albañales.

La Administración Municipal se reserva el derecho a la realización de cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza y variación de albañales o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquéllos.

La ejecución de todo tipo de elementos pertenecientes a una red de saneamiento, se atenderá a lo expuesto en el presente Reglamento, y en los aspectos no contemplados en él, a la Normativa o Instrucciones Generales de aplicación y/o a la expedida por los organismos competentes en la zona de ubicación.

Las instalaciones industriales quedarán sujetas, además, a los artículos siguientes.

Artículo 25. Arqueta de registro.

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

Toda instalación de vertido de aguas industriales dispondrá de una arqueta de registro, no inferior a 1 m x 1 m, con partes de acceso y solera situada 1 m por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del



Viernes, 20 de enero de 2023

efluente.

El registro deberá ser accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes, para la obtención de muestras.

En el supuesto de existir agrupaciones de industrias legalmente constituidas que, conjunta o exclusivamente llevan a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, deberá instalarse a la salida de las correspondientes depuradoras, una arqueta de registro como la indicada en el párrafo anterior. De todas las muestras obtenidas en ella, se deducirá la idoneidad o la falta de calidad del efluente.

En el supuesto de que este último no sea apto para su vertido a la red pública, las correspondientes sanciones se impondrán a la persona jurídica de la Agrupación.

Las prescripciones de este apartado y en previsión de la posible desaparición de la Agrupación representativa, así como la determinación de las posibles responsabilidades individualizadas y su cuantía en el supuesto de no utilización o uso incorrecto de la instalación depuradora, no excluyen que todas y cada una de las industrias pertenecientes a la Agrupación deberán poseer su correspondiente arqueta para toma de muestras.

Artículo 26. Servidumbres.

En la construcción de sistemas particulares completos de alcantarillado (urbanizaciones, polígonos industriales, etc.) se impondrán dos tipos de servidumbre, que permitan posibles reparaciones y protejan contra intrusiones vegetales causantes de averías.

a) Servidumbre de alcantarilla: comprende una franja longitudinal paralela al eje de la alcantarilla y a lo largo de la misma, en la que está terminantemente prohibida la edificación y la plantación de árboles u otros vegetales de raíz profunda.

Su anchura a cada lado del eje viene dada por la expresión:  $h = Re + 1$ , expresado en metros y en donde Re es el radio exterior horizontal de la alcantarilla en su parte más ancha (junta).

b) Servidumbre de protección de colector: comprende una franja definida igual que la anterior en la que sí está permitida la edificación pero no la existencia de árboles o plantas de raíz profunda.

Su anchura es:  $h = Re + 3$ , expresado en metros.



Viernes, 20 de enero de 2023

### CAPÍTULO 4. Instalaciones autónomas de saneamiento independientes de la red.

#### Artículo 27. Actividades no conectadas a la red de alcantarillado.

Todas aquellas actividades industriales, comerciales y económicas que por sus características de ubicación no estén conectadas a red de alcantarillado, han de justificar el sistema de saneamiento a la hora de solicitar la licencia de actividades preceptiva.

#### Artículo 28. Obligatoriedad del sistema autónomo de saneamiento.

Las casas aisladas, urbanizaciones u otras edificaciones que necesiten saneamiento, que no dispongan de red de alcantarillado y que por su distancia o ubicación especial no sea factible su conexión temporalmente o permanentemente, han de disponer de un sistema autónomo de saneamiento para la recogida, tratamiento y vertido de las aguas fecales o de uso doméstico.

Queda prohibido cualquier tipo de vertido directo sin tratamiento previo al suelo o subsuelo, rieras o cualquier otro tipo de terreno forestal.

En caso de que ya disponga de sistema de saneamiento, habrán de presentar la documentación asociada a la Administración Municipal de cada uno de los Ayuntamientos adheridos al servicio, para que éste lo valide, indicando su ubicación, detalle de sus elementos, características, dimensiones y actuaciones de mantenimiento que garanticen su buen funcionamiento. En caso que sea posible, se ha de acompañar el informe de datos analíticos de calidad de agua de los pozos más cercanos. Además, las instalaciones han de ser autorizadas por la Administración competente.

En caso que no dispongan de sistema de saneamiento habrán de presentar un proyecto de saneamiento, indicando su ubicación, detalles de sus elementos, características, dimensión y actuaciones de mantenimiento que garanticen su buen funcionamiento. Su instalación requiere de un permiso especial del Ayuntamiento. Además, las instalaciones han de ser autorizadas por la Administración competente.

La aprobación de la instalación no exime de la conexión posterior a la red general cuando se construya.

#### Artículo 29. Utilización de pozos muertos.

Queda prohibida la utilización de pozos muertos o de otros sistemas que den salida libre de las aguas contaminantes al terreno.

Se permite la utilización de pozos muertos sin salida, siempre y cuando su vaciado y vertido se



Viernes, 20 de enero de 2023

adecuen a lo que se especifica en la Normativa reguladora de vertido de aguas residuales.

Queda prohibido cualquier tipo de vertido directo a la red de saneamiento, implicando manipulación de tapas.

#### TÍTULO IV. INSTALACIONES DE PRE TRATAMIENTO.

Artículo 30. Instalaciones de pretratamiento.

Las aguas industriales que entren en la red de saneamiento municipal y en las plantas de tratamiento municipal deberán tener características tales que puedan cumplir los límites de vertido establecidos en el presente Reglamento.

Todos aquellos vertidos industriales que no cumplan dichos límites deberán ser objeto de un pre tratamiento que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los sistemas colectores, las plantas de tratamiento y los equipos instalados en ellos no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- Garantizar que los vertidos de las plantas de tratamiento no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas de calidad.
- Permitir la evacuación de los lodos a otros medios con completa seguridad.

Artículo 31. Construcción y explotación.

Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser construidas y explotadas por el/a propio/a usuario/a.

Dichas instalaciones podrán ser realizadas por un/a solo/a usuario/a o una agrupación de ellos/as, siempre que esta última esté legalmente constituida.

Artículo 32. Medidas especiales.

La Administración Municipal o Mancomunal según sea el caso, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.



Viernes, 20 de enero de 2023

### TÍTULO V. CANON DE SANEAMIENTO.

#### Artículo 33. Canon de saneamiento.

La Mancomunidad establecerá un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales de los municipios adheridos al servicio mancomunado y que sean tratados en las E.D.A.R.s gestionadas por el servicio.

Los vertidos domésticos e industriales se gravarán con una cantidad en €/m<sup>3</sup> de agua consumida del abastecimiento.

Así mismo se podrá imponer a los vertidos industriales un gravamen en función del caudal y la concentración vertida de los contaminantes (parámetros) más significativos. A este fin, podrán establecerse unos coeficientes multiplicadores dependiendo del tipo de sustancia contaminante.

El importe de este canon tendrá que cubrir los costes de explotación y mantenimiento de la E.D.A.R.

Así mismo cada uno de los Ayuntamientos integrados en el servicio podrán, de forma individual, establecer una tasa de alcantarillado, independiente del canon de saneamiento, a los efectos de sufragar los gastos de mantenimiento de la red municipal de alcantarillado y colectores.

### TÍTULO VI. MEDIDAS, INSPECCIÓN Y SANCIONES.

#### CAPÍTULO 1. Caracterización de los vertidos.

#### Artículo 34. Métodos analíticos.

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los «métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales» y deberán estar acreditadas por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH), según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo. Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Mancomunidad.

#### Artículo 35. Obligaciones del usuario industrial.

Los establecimientos industriales potencialmente contaminantes a juicio de la Administración Municipal deberán, una vez requeridos por la Administración, instalar y poner a disposición de



Viernes, 20 de enero de 2023

los servicios técnicos, a efectos de determinación de la carga contaminadora, las siguientes disposiciones:

a) Pozo de registro. Cada industria colocará en cada albañal de descarga de sus vertidos residuales, un pozo de muestras de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo, antes de la descarga y a ser posible fuera de la propiedad. Deberá remitir a la Administración Municipal planos de situación de los pozos y aparatos complementarios para su identificación y censo.

b) Aforo de caudales. Cada pozo de registro deberá contener un vertedero aforador, tipo Parshall, triangular o similar con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal residual. Si los volúmenes de agua consumida y los volúmenes de agua de vertido fueran aproximadamente los mismos, la medición de la lectura del caudal de agua por contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente, si la procedencia del agua de captación es de un pozo o de otras fuentes, podrá habilitarse una fórmula indirecta de medida de caudales residuales.

c) Muestras. La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar. Para concentraciones máximas que no puedan ser superadas en ningún momento, el medidor será instantáneo y medido a cualquier hora del día; para concentraciones medianamente representativas de valores de cargas residuales contaminadoras, las medidas serán horarias, integradas proporcionalmente al caudal y tomadas durante el período de vertidos. Los requerimientos mínimos para calcular la cuantía representativa de los vertidos serán concretadas por la Administración Municipal de acuerdo con la industria interesada y podrá revisarse cuando se estime oportuno.

Aquellas industrias que por su dimensión y/o contaminación sean significativas y que además tengan grandes fluctuaciones en las características de sus aguas residuales y volúmenes de vertido, tendrán necesidad de un aparato de toma de muestras automático proporcional al caudal y con análisis durante todo el año.

d) Pretratamientos. En el caso de existir pretratamientos individuales o colectivos legalmente constituidos que, particular o colectivamente, realicen tratamientos de los vertidos residuales, deberá instalarse a la salida de los efluentes depurados, un pozo de muestras con las mismas condiciones y requisitos mencionados en el apartado a) de este artículo.

e) Obligatoriedad de realizar análisis. La Administración municipal o en su defecto la Mancomunidad podrá exigir a las industrias especialmente contaminantes la realización



Viernes, 20 de enero de 2023

de análisis tanto puntuales como periódicos, con el fin de determinar las características de los vertidos residuales de estas industrias. Estos análisis se efectuarán según los «métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales» y deberán estar acreditadas por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH), según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo. Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Mancomunidad.

## CAPÍTULO 2. Autocontrol e Inspección.

### Artículo 36. Autocontrol, inspección y vigilancia.

El/a titular de una instalación potencialmente contaminante a juicio de la Administración Municipal/Mancomunal que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado, a realizar un autocontrol del vertido, por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH), según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la Autorización de vertido al colector.

También estará obligado, ante el personal facultativo acreditado por la Administración Municipal y/o Mancomunal a:

- a) Facilitar a los/as inspectores/as, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b) Facilitar el montaje de un equipo de instrumentos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.
- c) Permitir a los/as inspectores/as la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con fines de autocontrol, en especial aquellos para el aforamiento de caudales y toma de muestras para realizar los análisis y comprobaciones.
- d) Facilitar a la inspección cuantos datos se necesiten para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

El resultado de la inspección se hará constar en acta, levantada por triplicado, en donde figurará:



Viernes, 20 de enero de 2023

- a) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignado el juicio del/a inspector/a sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.
- b) Las tomas y tipos de muestras realizadas.
- c) Las modificaciones introducidas y las medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de eficacia de las mismas.
- d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas.

Se notificará al/a titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presente la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

La aplicación de las disposiciones anteriores de este artículo se hace extensiva a la agrupación de usuarios que construya una planta de pretratamiento para poder satisfacer los límites fijados al vertido de aguas a la red de alcantarillado.

Artículo 37. Registro de vertidos.

Los servicios técnicos elaborarán un registro de los vertidos con el objeto de identificar y regular las descargas de los mismos, que se clasificarán por su potencia contaminadora y caudal de vertido.

En base al citado registro y a los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, la Administración Municipal cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y conocer la dinámica de cambio en estos términos.

CAPITULO 3. Infracciones, sanciones y medidas correctoras.

Artículo 38. Infracciones.

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo



Viernes, 20 de enero de 2023

terrestre, en su caso, o a los de la Mancomunidad como encargada de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento, Mancomunidad y/o cualquier otras autoridad y/o administración competente que lo requiera, sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Autorización de vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por la Mancomunidad y/o el Ayuntamiento, en la concesión de la Autorización de Vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

#### Artículo 39. Sanciones.

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.



Viernes, 20 de enero de 2023

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los/as interesados/as generales, a su reiteración por parte del/a infractor/a, al grado de culpabilidad del/a responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de contumacia manifiesta, la Mancomunidad y/o Administración Municipal según sea el caso cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la E.D.A.R., la Mancomunidad o en su defecto la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Tajo, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

1. Las infracciones previstas en este título serán sancionadas en la siguiente forma y con los límites económicos establecidos en el Art. 141 de la LRBRL:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 751 a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los incumplimientos en esta materia que supongan infracción de las prescripciones establecidas por la legislación sectorial vigente podrán ser objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en las mismas.

3. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, reincidencia y circunstancias que concurran en los hechos denunciados así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

4. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el/la infractor/a deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo la restauración de los bienes alterados a la



Viernes, 20 de enero de 2023

situación anterior al hecho sancionado. Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por la Mancomunidad a costa del/la infractor/a.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

5. Si el/la infractor/a no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, la Mancomunidad procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas.

6. Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el/a infractor/a deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por la Mancomunidad.

7. En los supuestos en que se aprecie que las infracciones de este Reglamento pudieran ser constitutivas de delito o falta se pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos que procedan.

#### Artículo 26. Procedimiento.

1. El procedimiento para sancionar las faltas leves se incoará por la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, de oficio o a instancia de parte, dándose audiencia al/la interesado/a por término de diez días para que alegue lo que considere conveniente en su defensa y pueda proponer o aportar las pruebas de que precise valerse.

2. El procedimiento sancionador que se seguirá para las faltas graves y muy graves será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, con las peculiaridades propias de la Administración Municipal.

#### Artículo 40. Potestad sancionadora y adopción de medidas legales.

La potestad sancionadora y correctora corresponde a la Mancomunidad y/o Administración Municipal según quien sea el/a titular de la autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo donde se han producido los daños y/o hechos objeto de sanción.

Los/as facultativos/as de los servicios técnicos podrán suspender provisionalmente la ejecución de las obras e instalaciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, así como impedir también, provisionalmente, el uso indebido de las instalaciones municipales. Esta



Viernes, 20 de enero de 2023

medida deberá adoptarse mediante requerimiento individual y por escrito, el cual, para mantener su eficacia, deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por la Administración Municipal o la autoridad en que ésta haya delegado.

Contra la referida suspensión provisional y contra la ratificación de la misma, adoptada por la autoridad delegada, se podrá interponer recurso de reposición ante de la Administración Municipal independientemente de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

La Mancomunidad y/o Ayuntamientos adheridos al servicio podrán individual o solidariamente emprender acciones legales y judiciales contra aquellas personas tanto físicas como jurídicas causantes de un una infección contra este Reglamento y/o contra la Ley de Aguas y el RDPH, con el fin de resarcir los daños causados.

Artículo 41. Medidas cautelares.

En el caso de vulneración de las disposiciones del presente Reglamento y con la independencia de la imposición de las multas precedentes, la Administración Municipal y/o Mancomunal con la finalidad de suprimir los efectos de la infracción y restaurar la situación de legalidad, podrá adoptar alguna o algunas de las disposiciones siguientes:

- a) La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras de acometida o de instalación de pretratamiento indebidamente realizadas.
- b) Requerir al/a infractor/a para que, en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras e instalaciones realizadas, las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización de vertido o las disposiciones de este Reglamento, y/o en su caso proceda a la reposición de las obras e instalaciones indebidamente efectuadas, a su estado anterior, a la demolición de todo lo indebidamente construido o instalado y a la reparación de los daños que se hubieran ocasionado.
- c) La imposición al/a usuario/a de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en la autorización de vertido evitando el efluente anómalo.
- d) La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones con tal de evitar el incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración Municipal y/o Mancomunal.
- e) La clausura o precinto de las instalaciones en el caso que no sea posible técnica o



Viernes, 20 de enero de 2023

económicamente evitar la infracción mediante las oportunas medidas correctoras.

f) La reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio municipal que haya resultado afectado.

g) La revocación de la autorización de vertido municipal y/o mancomunada otorgada.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

#### PRIMERA.

Las instalaciones ya existentes en el momento de entrar en vigor el presente Reglamento deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento en la forma y términos que a continuación se indican:

- En los seis meses naturales siguientes, todos los establecimientos industriales considerados especialmente contaminantes deberán remitir a la Mancomunidad y/o Administración Municipal la documentación que se fija en el Anexo I para obtener la autorización provisional de vertido, si así le fuera requerida expresamente por la Mancomunidad y/o Administración Municipal.
- En el término de un año natural, contados desde la entrada en vigor del Reglamento, todos los usuarios o agrupaciones de usuarios/as que así se lo requiera la Mancomunidad y/o Administración Municipal deberán tener construida la arqueta de medida y control a que hacen referencia los artículos 23 y 31 de este Reglamento.
- En los seis meses siguientes al inicio de las obras de pre tratamiento o tratamiento a que se vean destinados los efluentes industriales, que así se lo haya requerido la Mancomunidad y/o Administración Municipal según sea el caso, la calidad de éstos deberá adaptarse a los límites establecidos en el presente Reglamento y serán fijados los parámetros que incidan sobre el canon de saneamiento. En cuanto se inicie el periodo anteriormente mencionado, los vertidos deberán cumplir las prescripciones fijadas por la legislación vigente.

#### SEGUNDA.

Transcurridos los términos mencionados, la Mancomunidad y/o Administración Municipal según sea el caso podrá adoptar medidas para la comprobación de datos y de existencia de las arquetas, siendo motivo de sanción la inexactitud de las primeras o la falta de las segundas.

En el supuesto de que se superen los valores admitidos, la Mancomunidad y/o Administración



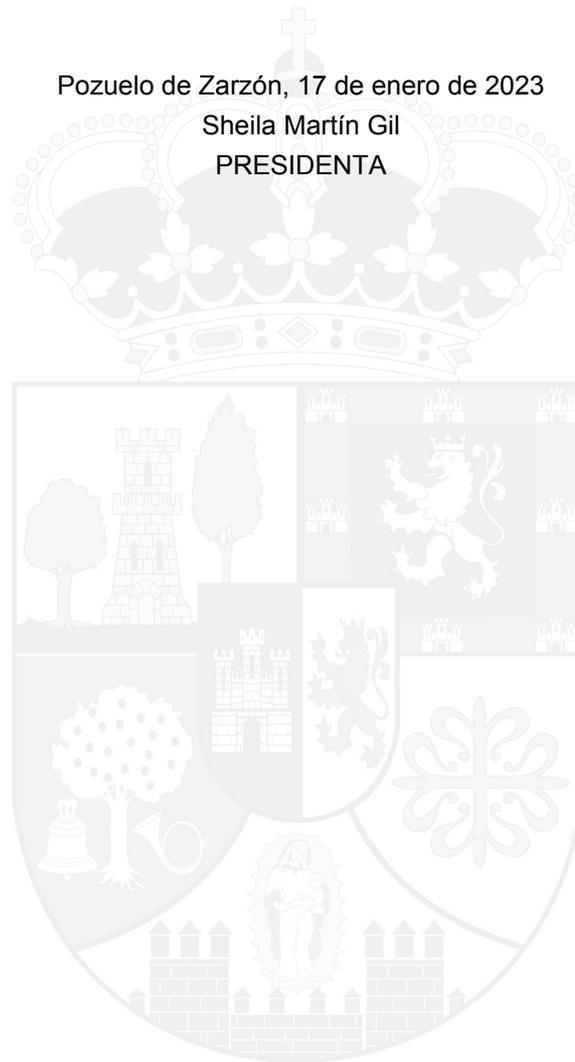
Viernes, 20 de enero de 2023

Municipal según sea el caso, informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y del tiempo de que dispone para hacerlo. Transcurrido éste, se adoptarán las medidas y sanciones que contempla el presente Reglamento.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pozuelo de Zarcón, 17 de enero de 2023

Sheila Martín Gil  
PRESIDENTA



Viernes, 20 de enero de 2023

### ANEXO I

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales que así se lo requiera expresamente la Mancomunidad y/o administración municipal según sea el caso de la titularidad de la autorización de vertido, deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

- Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.
- Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
- Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).
- Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.
- Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.
- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.
- Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.
- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.



Viernes, 20 de enero de 2023

### ANEXO II

#### DEFINICIONES BÁSICAS

A efectos de este Reglamento, y a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

1. Aceites y grasas: son las materias de menor densidad que el agua, la separación física de las cuales por gravedad de las aguas residuales, es factible con un tratamiento adecuado.
2. Actividad industrial: cualquier establecimiento o instalación que tenga vertidos industriales a las instalaciones municipales.
3. Aguas potables de consumo público: son aquellas utilizadas para este fin, cualquiera que fuera su origen, bien en su estado natural o después de un tratamiento adecuado, ya sean aguas destinadas directamente al consumo o utilizadas en la industria alimentaria de forma que puedan afectar a la salubridad del producto final.
4. Aguas industriales no contaminadas: son las procedentes de las instalaciones ya mencionadas que han sido utilizadas únicamente para refrigeración de máquinas o que han sido depuradas y cumplen en ambos casos la reglamentación y normativa de vertido a cauce público.
5. Aguas residuales: son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en las instalaciones públicas de saneamiento.
6. Aguas residuales domésticas: están formadas por los restos líquidos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, así como excrementos humanos o materias similares producidas en las instalaciones sanitarias de las viviendas o cualquier otra instalación mencionada en el párrafo anterior.
7. Aguas residuales pluviales: son las producidas simultáneamente o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.
8. Aguas residuales industriales: son las procedentes de las instalaciones de establecimientos con actividad industrial y que son debidas a los procesos propios de la actividad del establecimiento, comportando presencia de restos consecuencia de los mismos y, en general, diferentes de los mencionados en el párrafo anteriormente definido.
9. Albañal: es aquel conducto subterráneo que colocado transversalmente a la vía pública sirve para conducir las aguas residuales y, en su caso, las pluviales, desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a un albañal longitudinal.
10. Albañal longitudinal: es aquel albañal que, todo o en parte, discurre a lo largo de la vía pública, lo que le permite admitir las aguas de los albañales de las fincas de su recorrido.
11. Alcalinidad: es una medida de la capacidad de un agua para neutralizar ácidos. Es debida fundamentalmente a sales de ácidos débiles, siempre y cuando las bases, débiles o fuertes, puedan también contribuir.
12. Alcantarilla pública: todo conducto de aguas residuales construido o aceptado por la Administración para el servicio general de la población. La Administración también realiza su mantenimiento y conservación.
13. Demanda química de oxígeno: es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno del agua a causa de la materia orgánica presente en ella. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual la medida de consumo de un oxidante químico expresa el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada. Se representa por DQO.



Viernes, 20 de enero de 2023

14. Distribución de agua: es la conducción de agua desde su origen en la planta de potabilización hasta el usuario.
15. Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.): es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permite el tratamiento de las aguas residuales.
16. Imbornal: instalación compuesta por boca, pozo de caída y conducción hasta la alcantarilla destinada a recoger y transportar a la red las aguas superficiales de la vía pública.
17. Licencia de albañal: autorización expedida por la Administración para poder efectuar la acometida particular o albañal al alcantarillado público.
18. pH: es el cologaritmo o logaritmo con signo cambiado de la actividad de iones hidrógenos del agua estudiada.
19. Pretratamiento: es la aplicación de operaciones o procesos físicos y/o biológicos a un agua residual para reducir la cantidad de polucionantes o alterar la naturaleza química y/o las propiedades de alguno de ellos antes de verter a las instalaciones públicas de saneamiento.
20. Red de alcantarillado: conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de las aguas pluviales o las definidas anteriormente como aguas no contaminadas.
21. Red de alcantarillado de aguas residuales: conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de aguas residuales de todo tipo y en forma exclusiva.
22. Usuario: aquella persona que descargue o provoque vertidos de aguas residuales a las instalaciones públicas de saneamiento.
23. Vertidos limitados: todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.
24. Vertidos peligrosos: todo vertido no fortuito, voluntario o involuntario que por negligencia o mala fe pueda ocasionar una emergencia real o potencial a personas, instalaciones municipales o al cauce receptor.
25. Vertidos permitidos: cualquier vertido tolerable o inofensivo que tenga concedida la correspondiente autorización de vertido.
26. Vertidos prohibidos: aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles en las instalaciones municipales de saneamiento.
27. Vertidos residuales: toda materia residual sólida, líquida o gaseosa, incluidas las aguas de refrigeración, resultante de una actividad manufacturera, industrial, de desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.



Viernes, 20 de enero de 2023

### ANEXO III

#### LISTA DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS Y PELIGROSOS

1. Arsénico y compuestos.
  2. Mercurio y compuestos.
  3. Cadmio y compuestos.
  4. Talio y compuestos.
  5. Berilio y compuestos.
  6. Compuestos de cromo hexavalente.
  7. Plomo y compuestos.
  8. Antimonio y compuestos.
  9. Fenoles y compuestos.
  10. Cianuros orgánicos e inorgánicos.
  11. Isocianatos.
  12. Compuestos orgánicos halogenados, excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.
  13. Disolventes clorados.
  14. Disolventes orgánicos.
  15. Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
  16. Materiales alquitranados procedentes de refinados y alquitranados procedentes de destilación.
  17. Compuestos farmacéuticos.
  18. Peróxidos, cloratos, percloratos y ácidos.
  19. Éteres.
  20. Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
  21. Amianto (polvos y fibras).
  22. Selenio y compuestos.
  23. Telurio y compuestos.
  24. Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
  25. Carbonitos metálicos.
  26. Compuestos de cobre que sean solubles.
  27. Sustancias ácidas o alcalinas utilizadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de materiales.
- Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado por la Administración.



Viernes, 20 de enero de 2023

## ANEXO IV

VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN VERTIDOS A COLECTORES de los municipios integrados en el servicio de depuración de aguas residuales de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, a la fecha de aprobación del presente reglamento son: Aceituna, Guijo de Galisteo (con sus pedanías de El Batán y Valrio), Galisteo y Morcillo.

EDARs de:

ACEITUNA

GALISTEO

GUIJO DE GALISTEO

EL BATAN

MORCILLO-VALRIO (TITULAR MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON).

| Parámetro  | Valor | Unidades |
|--|-------|----------|
| Temperatura  | 40    | °C       |
| pH   | 6 a 9 | ud. pH   |
| Sólidos en suspensión                                    | 500   | mg/l     |
| DBO <sub>5</sub>   | 500   | mg/l     |
| DQO  | 1.000 | mg/l     |
| Aceites y grasas   | 40    | mg/l     |
| Aluminio   | 10    | mg/l     |
| Amonio   | 40    | mg/l     |
| Arsénico   | 0,5   | mg/l     |
| Bario  | 20    | mg/l     |
| Boro   | 3     | mg/l     |
| Cadmio   | 0,2   | mg/l     |
| Cianuros totales   | 0,4   | mg/l     |
| Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO <sub>3</sub> ) |       |          |
| CaCO <sub>3</sub> ≤ 10                                   | 0,05  | mg/l     |
| 10 < CaCO <sub>3</sub> ≤ 50                              | 0,22  | mg/l     |
| 50 < CaCO <sub>3</sub> ≤ 100                             | 0,4   | mg/l     |
| CaCO <sub>3</sub> > 100                                  | 1,2   | mg/l     |
| Conductividad  | 2.000 | µS/cm    |
| Cromo total  | 0,5   | mg/l     |
| Cromo VI   | 0,05  | mg/l     |
| Detergentes  | 20    | mg/l     |
| Estaño   | 2     | mg/l     |
| Fenoles  | 2     | mg/l     |
| Fluoruros  | 17    | mg/l     |
| Fósforo total  | 10    | mg/l     |
| Hexaclorociclohexano (HCH)                               | 2     | mg/l     |
| Hidrocarburos totales                                    | 15    | mg/l     |
| Hierro   | 10    | mg/l     |
| Manganeso  | 2     | mg/l     |
| Mercurio   | 0,05  | mg/l     |
| Níquel (según dureza del agua mg/l CaCO <sub>3</sub> )   |       |          |
| CaCO <sub>3</sub> ≤ 50                                   | 0,5   | mg/l     |
| 50 < CaCO <sub>3</sub> ≤ 50                              | 1     | mg/l     |
| 100 < CaCO <sub>3</sub> ≤ 200                            | 1,5   | mg/l     |
| CaCO <sub>3</sub> > 200                                  | 2     | mg/l     |
| Nitrógeno total  | 100   | mg/l     |
| Pesticidas totales                                       | 0,2   | mg/l     |



Viernes, 20 de enero de 2023

|   |        |                        |
|---|--------|------------------------|
| Plata   | 0,1    | mg/l                   |
| Plomo   | 0,5    | mg/l                   |
| Selenio   | 0,01   | mg/l                   |
| Sulfuros  | 5      | mg/l                   |
| Zinc (según Dureza del agua en mg/l CaCO <sub>3</sub> ) |        |                        |
| CaCO <sub>3</sub> ≤ 10                                  | 0,3    | mg/l                   |
| 10 < CaCO <sub>3</sub> ≤ 50                             | 2      | mg/l                   |
| 50 < CaCO <sub>3</sub> ≤ 200                            | 3      | mg/l                   |
| CaCO <sub>3</sub> > 100                                 | 5      | mg/l                   |
| Toxicidad   | 25     | equitox/m <sup>3</sup> |
| Tetracloruro de carbono                                 | 1,5    | mg/l                   |
| DDT total   | 0,2    | mg/l                   |
| Pentaclorofenol (PCP)                                   | 1      | mg/l                   |
| Aldrin  | 0,01   | mg/l                   |
| Dieldrin  | 0,01   | mg/l                   |
| Endrin  | 0,01   | mg/l                   |
| Isodrin   | 0,01   | mg/l                   |
| Hexaclorobenceno (HCB)                                  | 2      | mg/l                   |
| Hexaclorobutadieno (HCBd)                               | 2      | mg/l                   |
| Cloroformo  | 1      | mg/l                   |
| 1,2 Dicloroetano (EDC)                                  | 0,1    | mg/l                   |
| Tricloroetileno (TRI)                                   | 0,1    | mg/l                   |
| Percloroetileno (PER)                                   | 0,1    | mg/l                   |
| Triclorobenceno (TCB)                                   | 0,1    | mg/l                   |
| Atrazina  | 0,01   | mg/l                   |
| Benceno   | 0,3    | mg/l                   |
| Clorobenceno  | 0,2    | mg/l                   |
| Diclorobenceno (Σ isómeros orto, meta y para)           | 0,2    | mg/l                   |
| Etilbenceno   | 0,3    | mg/l                   |
| Metilcloro  | 0,01   | mg/l                   |
| Naftaleno   | 0,05   | mg/l                   |
| Simazina  | 0,01   | mg/l                   |
| Terbutilazina   | 0,01   | mg/l                   |
| Tolueno   | 0,5    | mg/l                   |
| Tributilestaño (Σ compuestos de butilestaño)            | 0,0002 | mg/l                   |
| 1, 1, 1- Tricloroetano                                  | 1      | mg/l                   |
| Xileno (Σ isómeros orto, meta y para)                   | 0,3    | mg/l                   |



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

#### **ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Ver Anexo I. Presupuesto 2023.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Miajadas, 18 de enero de 2023

Antonio Díaz Alías

PRESIDENTE



Viernes, 20 de enero de 2023



### ANEXO I.- PRESUPUESTOS 2023.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### A) PRESUPUESTO 2023.

##### ESTADO DE GASTOS

| Capítulo   | Denominación                            | Presupuesto 2023    |
|------------|---|---------------------|
|            |   | EUROS               |
| <b>A)</b>  | <b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>       | <b>1.604.000,00</b> |
| <b>A.1</b> | <b>OPERACIONES CORRIENTES</b>           | <b>1.575.000,00</b> |
| 1          | Gastos del Personal                     | 671.332,62          |
| 2          | Gastos corrientes en bienes y servicios | 901.067,38          |
| 3          | Gastos financieros                      | 2.100,00            |
| 4          | Transferencias corrientes               | 500,00              |
| 5          | Fondo de Contingencia                   | 0,00                |
| <b>A.2</b> | <b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>           | <b>29.000,00</b>    |
| 6          | Inversiones reales                      | 29.000,00           |
| 7          | Transferencias de capital               | 0,00                |
| <b>B)</b>  | <b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>          | <b>0,00</b>         |
| 8          | Activos financieros                     | 0,00                |
| 9          | Pasivos financieros                     | 0,00                |
|            | <b>TOTAL GASTOS</b>                     | <b>1.604.000,00</b> |

##### ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo   | Denominación                             | Presupuesto 2023    |
|------------|--|---------------------|
|            |  | EUROS               |
| <b>A)</b>  | <b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>        | <b>1.604.000,00</b> |
| <b>A.1</b> | <b>OPERACIONES CORRIENTES</b>            | <b>1.575.000,00</b> |
| 1          | Impuestos directos                       | 0,00                |
| 2          | Impuestos indirectos                     | 0,00                |
| 3          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 17.183,93           |



Viernes, 20 de enero de 2023



|            |                                   |                     |
|------------|-----------------------------------|---------------------|
| 4          | Transferencias corrientes         | 1.557.716,07        |
| 5          | Ingresos patrimoniales            | 100,00              |
| <b>A.2</b> | <b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>     | <b>29.000,00</b>    |
| 6          | Enajenación de inversiones reales | 0,00                |
| 7          | Transferencia de capital          | 29.000,00           |
| <b>B)</b>  | <b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>    |                     |
| 8          | Activos financieros               |                     |
| 9          | Pasivos financieros               |                     |
|            | <b>TOTAL INGRESOS</b>             | <b>1.604.000,00</b> |

### B) PLANTILLA DE PERSONAL.

#### FUNCIONARIOS

| Nº DE PLAZAS | DENOMINACIÓN            | ADSCRIPCIÓN             | CATEGORÍA | DESTINO    | OBSERVACIONES |
|--------------|-------------------------|-------------------------|-----------|------------|---------------|
| 1            | Secretaría-Intervención | Secretaría-Intervención |           | Secretaría | Acumulación   |

#### LABORALES FIJOS

| Nº DE PLAZAS | DENOMINACIÓN                | ADSCRIPCIÓN        | CATEGORÍA  | DESTINO                | OBSERVACIONES |
|--------------|-----------------------------|--------------------|------------|------------------------|---------------|
| 1            | Jefe de Planta              | EDAR               | Licenciado | EDAR                   | Propiedad     |
| 1            | Oficial 2ª                  | EDAR               | Oficial 2ª | EDAR                   | Propiedad     |
| 1            | Oficial 3ª                  | EDAR               | Oficial 3ª | EDAR                   | Propiedad     |
| 1            | Gerente de desarrollo rural | ADMINISTRACION     | Diplomado  | GERENCIA               | Propiedad     |
| 2            | Técnicos igualdad           | SERVICIOS SOCIALES | Diplomado  | Oficina Igualdad       | Propiedad     |
| 2            | Técnicos deportivos         | DEPORTES           | Diplomado  | Dinamización deportiva | Propiedad     |
| 1            | Técnico TIC                 | ADMINISTRACION     | Técnico    | Nuevas Tecnologías     | Propiedad     |
| 2            | Agentes de empleo           | EMPLEO             | Diplomado  | Agentes empleo         | Propiedad     |
| 3            | Oficial 1ª maquinistas      | INFRAESTRUCTURAS   | Oficial 1ª | Parque maquinaria      | Propiedad     |



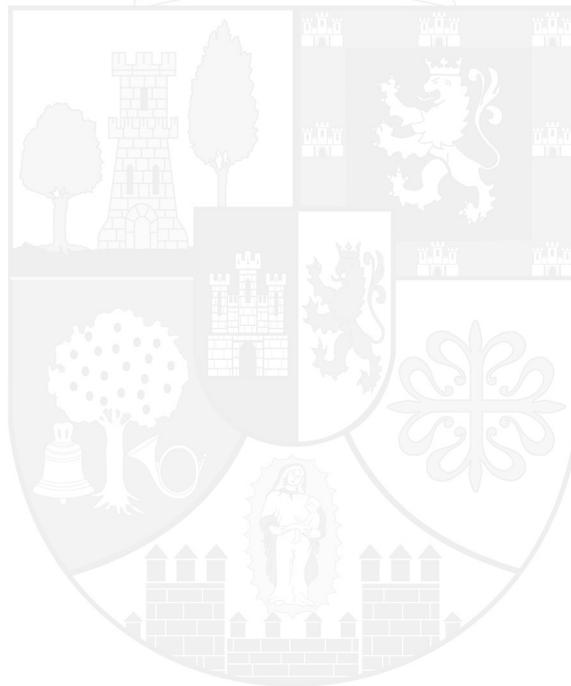
Viernes, 20 de enero de 2023



**LABORALES TEMPORALES**  
**(Plan Empleo Mancomunidad Zona Centro)**

| Nº DE PLAZAS | DENOMINACIÓN             | ADSCRIPCIÓN    | CATEGORÍA       | DESTINO             | OBSERVACIONES  | RETRIBUCIONES BRUTAS |
|--------------|--------------------------|----------------|-----------------|---------------------|----------------|----------------------|
| 2            | Dinamizadores Deportivos | Deportes       | Técnicos        | Deportes            | Subvencionados | 46.519,00            |
| 2            | Técnicos de familia      | Administración | Técnicos Medios | Programa de familia | Subvencionados | 36.716,21            |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal de Orellana

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad General de Usuarios/as del Canal de Orellana, que se celebrará el jueves día 16 de febrero de dos mil veintitrés, a las once horas y treinta minutos en primera convocatoria y en caso de no haber "quórum" a las doce horas en segunda convocatoria, en la sala La Serena de FEVAL (Don Benito).

#### ORDEN DEL DÍA

1. Elección del/a Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a.
2. Elección de vocales de la Junta de Gobierno.

Don Benito, 16 de enero de 2023  
Miguel Leal Escobar  
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Viernes, 20 de enero de 2023

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Rio Ambroz

##### **ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.**

El próximo día 15 de febrero de 2023, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda, tendrá lugar Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes en el centro cultural "Reina Sofía" de Zarza de Granadilla, con arreglo al siguiente;

##### ORDEN DEL DÍA

1. Elecciones de Presidente/a y Vicepresidente/a.  
Elecciones de Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
2. Liquidación de cuentas de 2022.
3. Ruegos y preguntas.
4. Lectura del borrador del Acta de la sesión y su aprobación, si procede.

Nota: La elección, como establecen las Ordenanzas, se realizará mediante una candidatura abierta que incluirá las propuestas de las Juntas Preparatorias celebradas en los Municipios con más del cuatro por ciento del regadío de la Comunidad, así como los/as candidatos/as individuales avalados/as por diez votos.

Las propuestas de candidatos/as deberán entregarse diez días antes de celebrarse la Asamblea, en la Comunidad. Las cuentas de 2022 y el padrón estarán, para consultarse, en la sede de la Comunidad.

Zarza de Granadilla, 11 de enero de 2023

Alfredo Esteban Blázquez

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

